

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nº 23,937



CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 589

(De 12 de noviembre de 1999)

" APROBAR LA NORMA DGNTI-COPANIT 9004-99 POR EL SISTEMA DE HOMOLOGACION O EQUIVALENCIA DE LA NORMA ISO 9004." P A G . 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
ACUERDO Nº 49

(De 28 de octubre de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 11 DEL 9 DE AGOSTO DE 1990 Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE." P A G . 38

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
INDUSTRIALES Y TECNICAS

GESTION DE CALIDAD Y ELEMENTOS
DE UN SISTEMA DE CALIDAD. REGLAS
GENERALES
CDU: 658.56

Homologación de la Norma ISO 9004 con base en la versión oficial española aprobada por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y adoptada por la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANIT).

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.3.00

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

INFORME**ESTA NORMA FUE ELABORADA POR EL SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN**

La Norma Técnica Panameña ISO-DGNTI-COPANIT 9004-99 fue oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución Nº _____ de 1999 y publicada en Gaceta Oficial Nº _____ del día _____ de 1999

COORDINADOR TECNICO

EDITH VIRGINIA CAJAR J.
Jefe del Depto. de
Normalización Técnica

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 589
(De 12 de noviembre de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

1. Que mediante el art. 93 numeral 8 Título II de la ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el estado del proceso de Normalización Técnica y lo faculta a coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los comités sectoriales de normalización, a un periodo de discusión pública

2. Que la Dirección General de Normas Y Tecnología Industrial procedió a la homologación de la norma DGNTI-COPANIT 9004-99 GESTIÓN DE CALIDAD Y ELEMENTOS DE UN SISTEMA DE CALIDAD . REGLAS GENERALES.
3. Que de conformidad con el artículo 118 de la citada ley las Normas Técnicas Panameñas y los Reglamentos Técnicos deberán ser oficializadas por el Ministerio de Comercio e Industrias y tendrán vigencia una vez sean publicadas en Gaceta Oficial .

RESUELVE

Artículo Primero : Aprobar la Norma DGNTI-COPANIT 9004 -99 por el Sistema de Homologación o Equivalencia de la Norma ISO 9004 de acuerdo a tenor siguiente :

CONTENIDO

0 INTRODUCCIÓN

- 0.1 Generalidades
- 0.2 Objetivos de organización
- 0.3 Conjunción de necesidades empresa/cliente
- 0.4 Riesgos, costos y beneficios

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

2 REFERENCIAS

3 DEFINICIONES

3.1 Organización

3.2 Empresa

3.3 Requisitos Legales

3.4 Cliente

4 RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION

4.1 Generalidades

4.2 Política de calidad

4.3 Objetivos de calidad

4.4 Sistemas de calidad

5 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CALIDAD

5.1 Estructura del sistema de calidad

5.2 Documentación del sistema de calidad

5.3 Auditorías sobre el sistema de calidad

5.4 Revisión y evaluación del sistema de calidad

6 ASPECTOS ECONOMICOS. CONSIDERACIONES SOBRE LOS RELATIVOS A LA CALIDAD

6.1 Generalidades

6.2 Selección de los elementos adecuados

6.3 Tipos de costos relativos a la calidad

6.4 Información a la dirección

7 CALIDAD EN MERCADEO

7.1 Requisitos del mercadeo

7.2 Descripción del producto

7.3 Retroalimentación de la información

8 CALIDAD EN LAS ESPECIFICACIONES Y EL DISEÑO

- 8.1 Contribución de las especificaciones y el diseño a la calidad
- 8.2 Planeación y objetivos del diseño (Definición del Proyecto)
- 8.3 Ensayo y medición del producto
- 8.4 Calificación y validación del diseño
- 8.5 Revisión del diseño
- 8.6 Lineamientos del diseño e inicio de la producción
- 8.7 Revisión de la aptitud para la comercialización
- 8.8 Control de las modificaciones del diseño (Gestión de la configuración)
- 8.9 Recalificación del diseño
- 9. CALIDAD EN COMPRAS
- 9.1 Generalidades
- 9.2 Requisitos para las especificaciones, planos y órdenes de compra
- 9.3 Selección de proveedores calificados
- 9.4 Acuerdos sobre el aseguramiento de la calidad
- 9.5 Acuerdos sobre los métodos de verificación
- 9.6 Disposiciones para resolver los desacuerdos sobre la calidad
- 9.7 Planificación y controles en la inspección de recepción
- 9.8 Registro de calidad relativos a la recepción
- 10. CALIDAD DE PRODUCCION
- 10.1 Planeación para controlar la producción
- 10.2 Capacidad del proceso
- 10.3 Suministros, servicios complementarios y condiciones ambientales
- 11. CONTROL DE PRODUCCION
- 11.1 Generalidades
- 11.2 Control del material y seguimiento
- 11.3 Control del equipo de producción y su mantenimiento
- 11.4 Procesos especiales
- 11.5 Documentación
- 11.6 Control de las modificaciones del proceso
- 11.7 Control y verificación del estado de los productos
- 11.8 Control de los materiales no conformes
- 12. VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO
- 12.1 Entrada de materiales y componentes
- 12.2 Inspección durante el proceso
- 12.3 Verificación del producto acabado
- 12.4 Certificación de calidad
- 13. CONTROL DE LOS EQUIPOS DE MEDICION Y DE ENSAYO
- 13.1 Control de la medición
- 13.2 Elementos de control
- 13.3 Control de medición de los proveedores
- 13.4 Acciones correctivas
- 13.5 Ensayos en laboratorio externos
- 14. NO CONFORMIDADES
- 14.1 Generalidades
- 14.2 Identificación
- 14.3 Separación
- 14.4 Revisión
- 14.5 Disposición
- 14.6 Documentación
- 14.7 Prevención
- 15. ACCIONES CORRECTIVAS
- 15.1 Generalidades
- 15.2 Asignación de responsabilidades

- 15.3 Evaluación de la importación
- 15.4 Investigación de las posibles causas
- 15.5 Análisis del problema
- 15.6 Acción preventiva
- 15.7 Controles del proceso
- 15.8 Disposición de unidades no conformes
- 15.9 Cambios permanentes
- 16 MANIPULACION Y SERVICIO POSTERIORES A LA PRODUCCIÓN
- 16.1 Manipulación, almacenamiento, identificación, empaque, distribución, instalación despacho y transporte
- 16.2 Servicio post-venta
- 16.3 Informes del mercado y supervisión del producto
- 17 DOCUMENTACION Y REGISTROS SOBRE LA CALIDAD
- 17.1 Generalidades
- 17.2 Documentación sobre la calidad
- 17.3 Registros de calidad
- 18 PERSONAL
- 18.1 Adiestramiento
- 18.2 Calificación
- 18.3 Motivación
- 19 SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DEL PRODUCTO
- 20 PLANTA FISICA
- 20.1 Limpieza y mantenimiento
- 20.2 Acondicionamiento
- 20.3 Control ambiental
- 20.4 Capacidad y distribución
- 20.5 Seguridad Industrial
- 21 USO DE METODOS ESTADISTICOS
- 21.1 Aplicaciones
- 21.2 Técnicas estadísticas
- 22 ANTECEDENTES

0 INTRODUCCIÓN

0.1 Generalidades

El interés primario de cualquier empresa u organización, debe ser la calidad de sus productos y servicios.

Para obtener éxito, una empresa debe ofrecer productos y servicios que:

- a) Satisfagan una necesidad, un uso o un propósito bien definido;
- b) Satisfagan las expectativas de los clientes;
- c) Cumplan con las normas y especificaciones aplicables;
- d) Cumplan con los requisitos legales u otros establecidos (véase numeral 3.3);
- e) Resulten disponibles a precios competitivos;
- f) Se obtengan a un costo que proporcione un beneficio.

0.2 Objetivos de organización

Para alcanzar sus objetivos, las empresas se deben organizar de tal manera que puedan controlar los factores técnicos, administrativos y humanos que afecten la calidad de los productos y servicios.

Todos los controles se deben orientar hacia la reducción, eliminación y, de una manera más importante, a la prevención de los defectos de calidad.

La gestión de calidad debe ser implantada y desarrollada con el propósito de lograr que sus objetivos provengan de las políticas de calidad de la empresa y apoyadas al más alto nivel directivo.

Cada elemento (o requisito) en un sistema de calidad tendrá una importancia que variará de un tipo de actividad a otro y de un tipo de producto o servicio a otro.

Para lograr la máxima efectividad en la satisfacción de las expectativas de los consumidores, es indispensable que el sistema de calidad, sea apropiado al tipo de actividad, de producto o de servicio que sea ofrecido.

0.3 Conjunción de necesidades empresa/cliente

La gestión de calidad posee dos aspectos interrelacionados:

a) Necesidades e intereses de la empresa

En la empresa existe la necesidad de atender un negocio y de mantener el nivel de calidad deseado a un costo óptimo. El logro de estos aspectos de calidad depende de la planeación y de la utilización eficiente de los recursos materiales, humanos y tecnológicos que posee la organización.

b) Necesidades y expectativa del cliente

En el cliente existe la necesidad de tener confianza en la capacidad de la empresa para suministrar la calidad deseada, y asegurar su mantenimiento.

Cada uno de los aspectos mencionados en la gestión de calidad requiere evidencia objetiva forma de información o datos relativos a la calidad de los sistemas y de los productos de una empresa.

0.4 Riesgos, costos y beneficios

0.4.1 Generalidades. Las consideraciones acerca de riesgos, costos y beneficios son de gran importancia para la empresa y los clientes. Los posibles efectos y ramificaciones de estas consideraciones están dados en los numerales 0.4.2 al 0.4.4.

0.4.2 Consideraciones sobre los riesgos

0.4.2.1 Para la empresa. Deben tenerse en cuenta consideraciones relativas a los riesgos ocasionados por productos o servicios deficientes que generen pérdida de imagen o reputación, pérdida de mercado, quejas y reclamaciones, pérdidas de recursos humanos y financieros y responsabilidades por posibles indemnizaciones.

0.4.2.2 Para el cliente. Deben tenerse en cuenta

consideraciones relacionadas con los riesgos relativos a la salud y seguridad de las personas, insatisfacción sobre bienes o servicios adquiridos, disponibilidad, quejas de mercadeo y pérdida de confianza.

0.4.3 Consideraciones sobre los costos

0.4.3.1 Para la empresa. Deben tenerse en cuenta consideraciones acerca de los costos relacionados con las deficiencias de diseño y mercadeo, incluyendo incumplimiento en el suministro de materiales, reprocesos, reparaciones, reemplazos, pérdida en producción, garantías y servicios.

0.4.3.2 Para el cliente. Deben tenerse en cuenta consideraciones relacionadas con seguridad, costos de adquisición, operación, mantenimiento, costos de fallas y reparaciones, y posibles costos por disponibilidad en el mercado.

0.4.4 Consideraciones sobre los beneficios

0.4.4.1 Para la empresa. Deben tenerse en cuenta consideraciones para lograr el incremento de las ganancias y la participación en el mercado.

0.4.4.2 Para el cliente. Deben tenerse consideraciones para reducir costos, mejora la aptitud para el uso, incrementar la satisfacción y la confianza.

0.4.5 Conclusión. Para que sea efectivo, un sistema de calidad se debe diseñar con el objeto de satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, mientras que protegen los intereses de la empresa. Una buena estructuración de un sistema de calidad es un recurso administrativo valioso para la optimización y control de calidad en relación con riesgos, costos y consideraciones de beneficio.

1. Objeto y campo de aplicación

Esta norma describe una serie de elementos básicos con los cuales se puede establecer y desarrollar un sistema de calidad. La selección de los elementos apropiados contenidos en esta norma y la amplitud que estos elementos sean adoptados y aplicados por una empresa, dependen de factores como: el sector del mercado, la naturaleza del producto, el proceso de producción y las necesidades del cliente.

2. REFERENCIAS

COPANIT - ISO 8402 Calidad Vocabulario

COPANIT - ISO 9001 Sistemas de calidad. Modelo de aseguramiento de la calidad aplicable al diseño, desarrollo, la fabricación, la instalación y el servicio.

COPANIT - ISO 9002 Sistema de calidad Modelo de aseguramiento de la calidad a la fabricación e instalación.

COPANIT - ISO 9003 Sistema de calidad Modelo de aseguramiento de la calidad aplicable a la inspección y ensayos finales

3. Definiciones

Para los propósitos de esta norma se aplican las definiciones que a continuación se presentan, además de las contenidas en la norma COPANIT- ISO 8402.

3.1 Organización.

Una empresa, corporación, firma o entidad de carácter público o privado.

3.2 Empresa

Término usado principalmente para referirse a la parte que en negocios tiene como objeto proveer productos o servicios.

3.3 Requisitos legales

Requerimientos relacionados con leyes, estatutos, normas y regulaciones, códigos, construcciones ambientales, especificaciones de salud y seguridad y conservación de los recursos naturales y energéticos.

3.4 Cliente

Consumidor final, utilizador, usuario, beneficiario o segunda parte.

4. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

4.1 Generalidades

Las responsabilidades en cuanto a la definición y establecimiento de políticas de calidad compete directamente a los más altos niveles de la dirección y constituye una de las más importantes funciones de la gestión de calidad a nivel gerencial.

4.2 Políticas de calidad

La dirección de la empresa debe establecer y desarrollar políticas de calidad a nivel corporativo. Estas políticas deben ser consistentes con los principios y políticas generales de la empresa.

La dirección debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que estas políticas de calidad sean conocidas y aplicadas permanente por todos los miembros de la organización.

4.3 Objetivos de calidad

4.3.1 Como parte integral de las políticas de calidad, la dirección de la organización debe definir objetivos concernientes a los principales elementos de calidad, como son: aptitud para el uso, desempeño, seguridad y confiabilidad.

4.3.2 La evaluación y determinación de los costos asociados con todos los elementos y objetivos de calidad debe ser otro factor importante a considerar, con el objetivo de

minimizar las pérdidas por mala calidad.

4.3.3 Deben definirse también objetivos particulares de calidad por parte de otros niveles de dirección en la organización, cuando esto se considere conveniente. Estos objetivos de calidad deben ser consistentes con las políticas de calidad y objetivos corporativos establecidos a nivel general de la organización.

4. 4 Sistemas de calidad

4.4.1 Un sistema de calidad comprende la estructura organizacional, responsabilidades procedimientos, procesos y recursos para establecer y desarrollar la gestión de calidad.

4.4.2 La dirección debe implantar un sistema de calidad mediante el cual se apliquen las políticas de calidad y se alcancen los objetivos establecidos.

4.4.3 El sistema de calidad debe estructurarse y adaptarse al tipo de negocios particulares de la organización y tener en cuenta los elementos correspondientes delineados en esa norma.

4.4.4 El sistema de calidad debe funcionar de tal manera que se garantice que:

- a) El sistema sea eficiente y se conozca plenamente dentro de la organización.
- b) Los productos o servicios satisfacen realmente las necesidades y expectativas del consumidor.
- c) Se haga un mayor énfasis en la prevención de problemas que en la detención de los mismos después de su ocurrencia.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE UN SISTEMA DE CALIDAD

5.1 Ciclo de calidad

5.1.1 Los sistemas de calidad se proyectan y se aplican en todas las actividades relacionadas con la calidad de un producto o servicio. Esto incluye todas las posibles fases: desde la identificación inicial, hasta la satisfacción final de los requerimientos y expectativas del consumidor.

Estas fases y actividades pueden incluir:

- a. Estudio e investigación de mercados.
- b. Diseño/especificaciones de ingeniería y desarrollo del producto.
- c. Adquisición de materiales (compras).
- d. Planificación y desarrollo de los procesos.
- e. Producción.
- f. Inspección, ensayo y verificación.
- g. Empaque y almacenamiento.
- h. Distribución y ventas.
- i. Instalación y funcionamiento.
- j. Asistencia técnica y mantenimiento.

k. Destino después de la vida útil.

En la figura se muestra una representación esquemática del ciclo de la calidad, el cual constituye un concepto similar al de la espiral de la calidad.

5.1.2 En el contexto de las actividades que interactúan dentro de la empresa, debe hacerse especial énfasis en el estudio de mercado y de diseño para:

- a) Determinar y definir las necesidades y expectativas del cliente y los requerimientos del producto.
- b) Proporcionar elementos (incluyendo la información de retroalimentación) que permitan suministrar productos o servicios de especificaciones definidas a un óptimo costo.

5.2 Estructura de los sistemas de calidad

5.2.1 Generalidades. La dirección de la empresa es responsable directa del establecimiento de políticas de calidad y de la toma de decisiones a la implantación, iniciación, desarrollo y mantenimiento del sistema de calidad.

5.2.2 Responsabilidad y autoridad en materia de calidad. Todas las actividades desarrolladas por una empresa, de una u otra forma contribuyen a la calidad, debe estar claramente definidas. Adicionalmente se debe constar con los registros y la documentación relativa a cada una de ellas. Para este fin, deben considerarse los siguientes aspectos.

- a) La definición en forma clara y explícita de las responsabilidades generales y específicas acerca de la calidad.
- b) La delegación de autoridad y las responsabilidades asignadas a cada actividad deben estar claramente definidas y establecidas para alcanzar los objetivos de calidad asignados con la eficiencia deseada.
- c) La definición de una interfaz de control y de medidas de coordinación entre las diferentes actividades.
- d) La asignación de funciones acerca del aseguramiento interno y externo de la calidad cuando estas funciones impliquen seguimiento y reportes, las personas encargadas deben ser independientes de las actividades acerca de las cuales reporten.
- e) Dentro de una organización que disponga de un efectivo y bien estructurado sistema de calidad, debe hacerse énfasis en la identificación de los problemas reales y potenciales de calidad y en la puesta en marcha de las acciones preventivas o correctivas necesarias.

5.2.3 Estructura organizativa. Dentro de la organización general de la empresa, se debe establecer claramente la estructura organizacional del sistema de calidad definiendo en forma explícita las líneas de autoridad y comunicación.

5.2.4 Personal y recursos. La dirección de la empresa debe suministrar los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de las políticas de calidad y el logro de los objetivos propuestos.

Estos recursos comprenden:

- a. Recurso humano y habilidades específicas.

- b. Equipos utilizados en la investigación y desarrollo de nuevos productos.
- c. Equipos de manufactura.
- d. Equipos para la inspección, ensayo y verificación de materiales y productos.
- e. Instrumentación y sistematización.

La dirección debe definir los niveles de competencia, experiencia, adiestramiento necesario para asegurar la capacidad e idoneidad del personal (Ver numeral 18).

Del mismo modo, se deben identificar los factores de calidad que afectan la permanencia, ubicación y posición en el mercado, así como el logro de los objetivos relacionados con nuevos productos, procesos o servicios (incluyendo nuevas tecnologías). Esto con el objeto de asignar los recursos necesarios de acuerdo con la planeación y la programación que se haya definido.

Los planes y programas que contemplen la utilización de estos recursos deben ser consistentes con los objetivos generales de la empresa.

5.2.5 Procedimientos operativos. El sistema de calidad se debe estructurar en tal forma que se ejerza un adecuado y permanente control sobre todas las actividades que puedan afectar la calidad.

La gestión de calidad debe hacer énfasis en acciones preventivas que eviten la aparición de problemas, siempre y cuando no disminuya la capacidad para atender y corregir las fallas que se puedan presentar.

Se deben desarrollar, difundir y mantener procedimientos operativos para coordinar las actividades relacionadas con un sistema afectivo de calidad, con el propósito de poner en práctica las políticas de calidad y alcanzar los objetivos propuestos a nivel corporativo; tales procedimientos deben considerar los objetivos y el desempeño de las diferentes funciones que tienen un impacto directo sobre la calidad (diseño, desarrollo, ventas, etc.).

Todos los procedimientos escritos se deben elaborar de una manera simple y sencilla, fácilmente comprensible y no ambigua, indicando los métodos y criterios que se deben aplicar.

5.3 Documentación del sistema

5.3.1 Procedimientos y políticas de calidad. Todos los elementos, y disposiciones adoptados por una empresa para su gestión de calidad deben ser documentados de una manera sistemática y ordenada, en forma de políticas y procedimientos establecidos por escrito.

Cada documento debe asegurar un común entendimiento de los procedimientos y políticas de calidad. (por ejemplo: programas de calidad planes, manuales, registros, etc.).

El sistema de calidad debe suministrar las disposiciones necesarias para la correcta identificación, distribución, archivo, registro y consulta de todos los documentos. Sin embargo, se debe prestar especial atención para limitar la difusión de la documentación hasta donde sea pertinente a su aplicación.

5.3.2 Manual de calidad

5.3.2.1 El manual de calidad constituye el principal documento utilizado para la presentación y puesta en operación de un sistema de calidad.

5.3.2.2. El propósito inicial de un manual de calidad es la presentación clara de la descripción del sistema de calidad y la utilización como referencia permanente para la implantación y mantenimiento del mismo.

5.3.2.3. El sistema debe considerar los procedimientos necesarios para la revisión de los contenidos del manual.

5.2.3.4 En las grandes empresas, la documentación relativa al sistema de calidad puede tomar las siguientes formas:

- a. Un manual de calidad para toda la organización.
- b. Manuales de calidad por cada área.
- c. Manuales de calidad particulares o especializados por actividad o funciones (por ejemplo: manuales para diseño, compras, proyectos e instrucciones de trabajo).

5.3.3 Planes de calidad. Para proyectos relacionados con nuevos productos, servicios o procesos, la dirección debe preparar y establecer por escrito planes de calidad acorde con los principios y requerimientos de la gestión de calidad de la empresa.

Estos planes de calidad deben definir:

- a. Objetivos de calidad
- b. Asignación de autoridad y responsabilidad durante las diferentes fases de los proyectos.
- c. Procedimientos, métodos e instrucciones de trabajo.
- d. Programas de auditoría, inspección y ensayo para cada etapa del proyecto (por ejemplo: diseño o desarrollo)
- e. Procedimientos y métodos que contemplen los cambios y modificaciones sobre el plan de calidad, cuando el proyecto esté en ejecución.
- f. Otras medidas necesarias para alcanzar los objetivos.

5.3.4 Registros de calidad. Los registros de calidad y los documentos e información concernientes al diseño, inspección, ensayo, seguridad, auditoría, revisión y descripción de resultados, constituyen un importante instrumento para la gestión de calidad.

5.3 Auditorías sobre el sistema de calidad

5.4.1 Generalidades. Todos los elementos, aspectos y componentes relativos al sistema de calidad, deben ser evaluados y auditados en forma regular. Las auditorías deben ser llevadas a cabo con el objeto de determinar en qué medida estos elementos se ajustan al cumplimiento de los objetivos. Con este propósito la dirección debe formular y establecer un programa de auditoría.

5.4.2 Programa de auditoría. El programa de auditoría debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Áreas y actividades específicas que deben ser auditadas.
- b) Calificación del personal que lleva a cabo la auditoría.
- c) Elementos básicos que deben considerarse en el desarrollo de las auditorías. (por ejemplo: cambios en la organización, informes de deficiencias, verificaciones de rutina y encuestas).
- d) Procedimientos para el informe de las auditorías, recomendaciones y conclusiones.

5.4.3 Desarrollo de la auditoría. La evaluación de los elementos del sistema de los elementos del sistema de calidad puede incluir las siguientes áreas y actividades:

- a) Estructura organizacional.
- b) Procedimientos operativos y administrativos.
- c) Recursos humanos, materiales y de equipos.
- d) Áreas de trabajo, procesos y operaciones.
- e) Unidades o productos que se estén manufacturando (con el objeto de establecer el grado de conformidad con las normas y especificaciones).
- f) Documentación, informes y registros.

El personal que lleve a cabo las auditorías sobre los elementos del sistema de calidad debe ser independiente de las áreas o actividades específicas que se estén auditando.

5.4.4. Informe y seguimiento de los resultados de las auditorías. Las recomendaciones, conclusiones y resultados de la auditorías deben ser consignados por escrito en formatos normalizados y puestos a la consideración de los miembros de la dirección de la empresa que tengan injerencia directa en la actividad auditada.

El informe y seguimiento de las auditorías debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Ejemplos específicos de incumplimiento y deficiencias, así como sus posibles causas cuando éstas sean evidentes.
- b) Sugerencias para el establecimiento de acciones correctivas.
- c) Evaluación del desarrollo y efectividad de acciones correctivas generadas por anteriores auditorías.

5.5 Revisión y evaluación del sistema de calidad

La dirección de la empresa debe establecer un mecanismo independiente de revisión y evaluación del sistema de calidad. Tales revisiones deben ser llevadas a cabo por personal competente independiente, según sea el criterio de las directivas de la organización.

La revisión debe corresponder a una evaluación estructurada y objetiva que considere:

- a) Resultados de auditorías enfocados sobre varios elementos del sistema de calidad (ver numeral 5.4.3).
- b) La efectividad del sistema de calidad para alcanzar los objetivos propuestos.
- c) Consideraciones futuras del sistema de calidad teniendo en cuenta los cambios que puedan ocurrir en relación con nuevas tecnologías, conceptos de calidad, estrategias de mercado y condiciones sociales o ambientales.

Los resultados, conclusiones y recomendaciones de la revisión y evaluación del sistema deben ser puestos a consideración de la alta gerencia mediante documentos que le permitan definir y establecer las acciones correctivas necesarias.

6. ASPECTOS ECONOMICOS. CONSIDERACIONES SOBRE LOS COSTOS RELATIVOS A LA CALIDAD

6.1 Generalidades

El impacto de la calidad sobre el informe del estado de pérdidas y ganancias puede llegar a ser altamente significativo, particularmente a largo plazo. Por esto, es importante que la efectividad del sistema de calidad sea medida como si fuera un negocio, utilizando para tal efecto, técnicas que permitan desarrollar análisis del valor y estudios de costos de calidad. El principal objetivo de un análisis del valor es el de conocer a qué costos obtiene la calidad de un producto, descomponiéndolo desde su diseño hasta la producción en cada característica de calidad que lo determina, el principal objetivo del reporte de costo de calidad es dar los medios para evaluar su efectividad y establecer la base para el desarrollo de programas de mejoramiento.

6.2 Selección de los elementos adecuados.

Una parte de los costos totales del negocio de una empresa, es la asignada para alcanzar los objetivos de calidad. En la práctica, la combinación de elementos seleccionados en esta porción total de costos puede dar la información necesaria para organizar mejor los esfuerzos tendientes a alcanzar las metas de calidad propuestas. Es ahora práctica común identificar y medir los costos de calidad. Tanto los costos en que incurren las actividades tendientes a alcanzar un adecuado nivel de calidad, con los resultantes de un control inadecuado, deben ser identificado.

6.3 Tipos de costos relativos a la calidad

6.3.1 Generalidades. Los costos de calidad pueden dividirse de una manera amplia en costos operativos de calidad y costos externos de aseguramiento de calidad (ver numeral 6.3.3.)

6.3.2 Costos operativos de calidad. Son aquellos costos en que incurre un negocio con el propósito de obtener y asegurar niveles específicos de calidad. Estos incluyen los siguientes:

- a) Costos de prevención y detección de defectos

Prevención. costos en que incurre al orientar los esfuerzos para prevenir fallas.

Detección : costos de ensayo, inspecciones y verificación para determinar si una calidad específica se está manteniendo.

b) Costos por fallas (o pérdidas).

Fallas internas: son los costos en que incurre cuando un producto o servicio no cumple con los requisitos de calidad antes de ser despachado (por ejemplo: reparaciones, reprocesos, contra ensayos, rechazos, etc.)

Fallas externas: son los costos en que se incurre cuando un producto o servicio no cumple con los requisitos de calidad después de ser despachado (ejemplo: servicios al producto, garantías y devoluciones, costos directos o bonificaciones, costos de transporte, costos de seguros).

6.3.3 Costos externos de aseguramiento de la calidad. Son aquellos en que se incurre cuando se requieren pruebas y demostraciones como evidencia objetiva al cliente, incluyendo medidas de aseguramiento de calidad adicionales y particulares, procedimientos, datos, ensayos de demostración e impuestos (ejemplo el costo de los ensayos para verificar una especificación de calidad, efectuada en un organismo independiente de reconocida idoneidad).

6.4 Información a la dirección

La gerencia debe ser regularmente informada acerca de los costos de calidad, hacerles un seguimiento y relacionarlos con otra medidas de costos, (indicadores) tales como "ventas, "ganancias" o "valor agregado", así como:

- a) Evaluar la idoneidad y la efectividad del sistema de calidad.
- b) Identificar las áreas adicionales que requieren atención.
- c) Establecer la calidad y los objetivos de costos.

7. CALIDAD EN MERCADEO

7.1 Requisitos del mercado

La función de mercadeo debe tomar la vocería en el establecimiento de los requisitos de calidad de los producto.

Por lo tanto debe:

- a) Determinar la necesidad de un producto o servicio.
- b) Definir acertadamente la demanda del mercado y el sector que se va a cubrir; además, es importante determinar el grado, cantidad, precio y vida estimada del producto o servicio.
- c) Determinar acertadamente los requerimientos del cliente para la revisión del contrato o para cumplir las necesidades del mercado. Estas acciones incluyen una evaluación de las expectativas y preferencias del cliente.
- d) Comunicar a toda la empresa los requisitos del cliente de una manera clara y acertada.

7.2 Descripción de producto

Los responsables del estudio de mercado deberán proporcionar a la empresa una descripción, formal o esquemáticamente de los requisitos del producto, por ejemplo, un resumen o compendio sobre el producto.

Esta descripción convierte las expectativas y requisitos del cliente en un conjunto preliminar de especificaciones, que se toma como base para un posterior trabajo de diseño. Esta información deberá recoger, entre otros, los requisitos indicados a continuación:

- a) Características de desempeño (ejemplo: condiciones ambientales y de su uso y confiabilidad).
- b) Características sensibles (ejemplo: estilo, color, sabor y olor).
- c) Configuración, tamaño y disposición de los elementos.
- d) Normas aplicables y regulaciones gubernamentales.
- e) Condiciones de embalaje
- f) Aseguramiento/ verificación de la calidad

7.3 Retroalimentación de la información

La función de mercado debe establecer un mecanismo de seguimiento y retroalimentación de la información sobre una base continua. Toda la información pertinente a la calidad del producto o servicio debe ser analizada, cotejada, interpretada y comunicada de acuerdo con procedimientos definidos. Tal información ayudará a determinar la naturaleza y grado de los problemas de los productos o servicios en relación con la experiencia y expectativas del cliente.

Además, la información de retroalimentación puede servir de guía para establecer cambios en los diseños o también para tomar acciones de tipo administrativos (ver numerales 8.8, 8.9 y 16.3).

8. CALIDAD EN LAS ESPECIFICACIONES Y EL DISEÑO

8.1 Contribución de las especificaciones y el diseño a la calidad

La función de diseño y establecimiento de especificaciones debe suministrar lo necesarios para traducir las necesidades del cliente, contenidas en la lista preliminar de características de calidad, en normas y requisitos de materiales, proceso y producto terminado. Con esta base se debe desarrollar un producto que satisfaga las necesidades, operaciones y producción del cliente a un precio aceptable y con una rentabilidad acorde con la inversión. Adicionalmente las especificaciones y el diseño deben ser tales que el producto se pueda fabricar, verificar o controlar bajo las condiciones disponibles de instalaciones, operaciones y producción.

8.2 Planeación y objetivos del diseño. (Definición del proyecto)

8.2.1 La dirección debe asignar responsabilidades específicas para los diferentes cargos relacionados con actividades dentro o fuera de la organización y asegurar que todos aquellos que contribuyen al diseño estén enterados de sus responsabilidades para asegurar la calidad.

8.2.2 En la asignación de funciones relacionadas con la calidad, la dirección debe asegurar que la función de diseño en la organización establezca clara y definitivamente las especificaciones e información técnica necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto, así como también la verificación de conformidad de productos y procesos con las especificaciones requeridas.

8.2.3 La dirección debe establecer programas de diseño por etapas, definiendo puntos de verificación acordes con la naturaleza del producto. La extensión de cada etapa y el momento en el cual tomarán lugar las revisiones o evaluaciones del diseño, dependen necesariamente de la futura utilización del producto, la complejidad del diseño, la magnitud de la innovación, el grado de normalización, la tecnología introducida y la similitud con diseños ya aprobados.

8.2.4 Además de las necesidades del cliente, los responsables de la función de diseño deben considerar los requisitos relacionados con seguridad, impacto ambiental y otras regulaciones, incluyendo aspectos relacionados con la políticas de calidad de la empresa que pueden trascender las regulaciones vigentes.

8.2.5 Los aspectos de calidad en el diseño deben estar claramente establecidos y no dar lugar ambigüedades. Adicionalmente, se deben definir las características de calidad más importantes, los criterios de aceptación o rechazo y la aptitud del producto para soportar el maltrato.

La definición el producto puede incluir también aspectos relacionados con la confiabilidad, vigencia y capacidad del servicio durante un período esperado de la vida útil razonable, incluyendo fallas menores y disposiciones de seguridad cuando sea necesario.

8.3 Ensayo y medición del producto

Dentro de la función de diseño deben definirse los métodos de valoración y ensayo, y los criterios de aceptación y rechazo aplicados durante la evaluación de las fases de diseño y elaboración del producto, incluyendo los siguientes parámetros:

- a) Niveles de cumplimiento esperados, tolerancias y características atributivas.
- b) Criterios de aceptación y rechazo.
- c) Métodos y equipos para evaluación, valoración y ensayo, requisitos de exactitud y precisión y consideraciones de sistematización.

8.4 Calificación y evaluación del diseño

La función de diseño debe tener en cuenta verificaciones y evaluaciones periódicas de los diseños en las fases críticas, para lo cual se pueden emplear métodos analíticos como:

- a) FMEA (análisis de efectos y tipos de falla)
- b) Arbol de análisis de fallas o riesgos evaluados.
- c) Inspección y ensayo de prototipos o muestras comunes de producción.

La cantidad y tipo de ensayos debe estar relacionada con los riesgos identificados en la planificación del diseño. Pueden emplearse evaluaciones independientes del diseño cuando éstas sean apropiadas para verificar los cálculos originales, para disponer de cálculos

alternativos de verificación o para efectuar pruebas de desempeño. Para tener confiabilidad estadística en los resultados, se debe examinar y ensayar un número adecuado de muestras. Los ensayos deben incluir los siguientes aspectos:

- a) Evaluación del desempeño, vida útil, seguridad, confiabilidad y mantenibilidad bajo las condiciones de almacenamiento y operación esperadas.
- b) Inspecciones para verificar que las características de diseño establecidas y las modificaciones autorizadas hayan sido consideradas y registradas.
- c) Validación de los programas de sistematización.

Los resultados de todos los ensayos y evaluaciones deben estar documentados regularmente durante todo el ciclo de pruebas de calificación del diseño. La revisión de los ensayos debe incluir análisis de defectos y fallas.

8.5 Revisión del diseño

8.5.1 Generalidades. Al concluir cada etapa del diseño, debe realizar una revisión exhaustiva y documentada de los resultados del mismo. Esta revisión se debe diferenciar de la evaluación periódica del desarrollo de proyecto, relacionada fundamentalmente con aspectos de tiempo y costos.

En cada revisión del diseño deben participar representantes de todas las funciones o actividades que pueden afectar la calidad en cada etapa de éste.

La revisión del diseño deberá identificar y prever las fallas y áreas con posibles problemas con el objeto de considerar que el diseño final y la documentación que los respaldan tiene en cuenta los requerimientos del cliente

8.5.2 Aspectos que deben considerarse en la revisión del diseño

a) Aspectos inherentes a las necesidades y satisfacción del cliente.

1. Comparación de las necesidades del cliente descritas en la lista preliminar de características de calidad con las especificaciones de materiales, proceso y producto terminado.
2. Validación del diseño a través de pruebas y prototipos
3. Capacidad de desempeño bajo condiciones esperadas de uso y medio ambiente.
4. Consideraciones relacionadas con mal trato y uso diferente al establecido.
5. Seguridad e impacto ambiental
6. Cumplimiento de requisitos de orden legal, normas nacionales e internacionales y prácticas corporativas
7. Comparación con diseños similares, considerando análisis de problemas sucedidos dentro o fuera de la empresa, con el objeto de evitar la repetición de fallas.
8. Comparación con diseños similares, considerando análisis de problemas sucedidos dentro o fuera de la empresa, con el objeto de evitar la repetición de fallas.

b) Aspectos inherentes a las especificaciones del producto y a los requerimientos de servicio.

1. Requerimientos de confiabilidad, facilidad de servicio y mantenibilidad.
2. Tolerancias permisibles y comparación con la habilidad de los procesos.
3. Criterios de aceptación y rechazo del producto.
4. Facilidad de instalación, ensamble, requisitos y condiciones de almacenamiento y disponibilidad.
5. Característica críticas y no críticas.
6. Especificaciones relativas a la presentación física del producto.
7. Análisis de tipos y efectos de fallas y árbol de análisis de fallas.
8. Habilidad para diagnosticar y corregir peligros.
9. Rotulado, precauciones, identificación, facilidad de seguimiento e instrucciones para el usuarios.
10. Revisión y uso de partes normalizadas.

c) Aspectos inherentes a las especificaciones de proceso y requerimiento de servicio.

1. Posibilidad de ejecución del diseño, incluyendo ayudas de procesos especiales, mecanizados, automatización, ensamblaje e instalación de los componentes.
2. Capacidad para revisar y probar el diseño incluyendo inspección inicial y especificaciones del ensayo.
3. Especificaciones de materiales, componentes y subensambles, incluyendo suministros apropiados, proveedores y su disponibilidad.
4. Requerimientos de empaque, manipulación, almacenamiento y estibado, especialmente factores de seguridad relacionados con la manipulación del producto en recepción y despacho.

8.5.3 Verificación del diseño. Las verificaciones del diseño pueden desarrollarse independientemente o como soporte de su revisión, aplicando los siguientes métodos.

a) Cálculos alternativos para verificar la idoneidad de los estudios y análisis originales.

b) Ensayos de prototipos (si se adopta este método, los programas de verificación y ensayo deben definirse claramente y registrar los resultados)

c) Verificación independiente para comprobar que los cálculos originales y otras actividades del diseño con correctas.

8.6 Lineamientos del diseño e inicio de la producción

Los resultados de la revisión final del diseño deben ser registrados en planos y especificaciones que definan las directrices del diseño, incluyendo las valoraciones de las muestras ensayadas y las modificaciones realizadas durante los programas de verificación y ensayo.

La totalidad de documentos que definen los lineamientos del diseño, requiere la aprobación de los niveles de dirección que tienen responsabilidades sobre el producto. Esta aprobación constituye la aceptación para iniciar la producción y la evidencia de que el diseño puede ser realizado.

8.7. Revisión de la aptitud para la comercialización

El sistema de calidad debe considerar un tipo particular de revisión, que determine si la capacidad de producción y la infraestructura de planta son adecuadas para el nuevo producto modificado.

Dependiendo del tipo de producto, la revisión puede cubrir los siguientes aspectos:

- a) Disponibilidad e idoneidad de los manuales de instalación, operación, mantenimiento y reparación.
- b) Existencia de un adecuado sistema de distribución y servicio al cliente.
- c) Adiestramiento del personal de campo.
- d) Disponibilidad a los repuestos.
- e) Pruebas del producto en servicio.
- f) Certificación del cumplimiento satisfactorio de los ensayos de calificación.
- g) Inspección de las primeras unidades de producidas y de su empaque y rotulado.
- h) Prueba de la capacidad técnica del proceso para cumplir con las especificaciones sobre los equipos de producción.

8.7 Control de las modificaciones del diseño (Gestión de la configuración)

El sistema de calidad debe considerar procedimientos para controlar la anulación, modificaciones y uso de documentos que definan las líneas generales del diseño y para autorizar los trabajos necesarios de implantación de modificaciones que puedan afectar el producto durante su ciclo de vida útil.

Estos procedimientos deben contemplar las aprobaciones necesarias, las modificaciones consideradas y los tiempos para llevarlos a cabo así como también la remoción de planos y especificaciones obsoletos de las áreas de trabajo y la verificación de que cada modificación sea realizada en el tiempo y lugar acordado.

Este proceso de control se denomina "gestión de la configuración". Asimismo estos procedimientos deberán disponer de sistemas de modificaciones de urgencia, para evitar la fabricación de productos no conformes.

En especial, cuando la magnitud la complejidad o los riesgos de la modificación así lo aconsejen, deberán establecerse revisiones formales del diseño y de los ensayos de validación.

8.9 Recalificación del diseño

Con el objeto de asegurar que el diseño se mantenga válido con respecto a todos los requisitos establecidos, debe efectuarse una reevaluación periódica del diseño que incluya la verificación de las especificaciones y la satisfacción de las necesidades del cliente, a partir de las experiencias de desempeño del producto o del conocimiento de nuevas técnicas y tecnologías, considerando también las posibles modificaciones del proceso.

El sistema de calidad debe asegurar que cualquier tipo de producción o experiencia de campo que indiquen la necesidad de modificaciones en aspectos particulares del diseño, será motivo de retroalimentación y análisis.

Se debe poner especial atención para que las modificaciones en el diseño no causen degradación en la productividad y en la calidad y para que los cambios propuestos sean evaluados en cuanto al impacto que puedan tener sobre todas las características del producto bajo los lineamientos de diseño establecidos.

9. CALIDAD EN COMPRAS

9.1 Generalidades

Los materiales, componentes y ensambles adquiridos llegan a ser parte del producto de la empresa y afectan directamente su calidad.

El grado de idoneidad de los servicios recibidos tales como calibración y procesos especiales también deben ser considerados. La compra de bienes debe ser planeada y controlada. El comprador debe establecer una cercana relación de trabajo y crear un sistema de retroalimentación de información con el proveedor. De esta forma, se puede establecer un programa de mejoramiento continuo de calidad y cualquier discrepancia puede evitarse o solucionarse fácilmente. Esta relación de trabajo cercana y el sistema de retroalimentación benefician tanto al comprador como al vendedor.

El programa de calidad en compras debe incluir los siguientes elementos como mínimo:

- a) Especificaciones, planos y órdenes de compra (ver numeral 9.2).
- b) Selección de proveedores calificados (ver numeral 9.4).
- c) Acuerdo sobre aseguramiento de calidad (ver numeral 9.5)
- d) Acuerdo sobre métodos de verificación (ver numeral 9.5)
- e) Condiciones para resolver desacuerdos sobre la calidad (ver numeral 9.6)
- f) Planes de inspección para la recepción (ver numeral 9.7).
- g) Controles en la recepción (ver numeral 9.7).
- h) Registros de calidad en la recepción (ver numeral 9.8)

9.2 Requisitos para las especificaciones, planos y órdenes de compra

La compra exitosa de bienes empieza con una clara definición de los requisitos. Usualmente estos requisitos están contenidos en un contrato de especificaciones, planos y órdenes de compra suministrados al proveedor.

La actividad de compras debe desarrollar métodos apropiados para asegurar que los requisitos de los bienes estén claramente definidos, comunicados y los más importante, que sean completamente comprendidos por el proveedor. Estos métodos pueden incluir procedimientos escritos para la preparación de especificaciones, planos, órdenes de compra, conferencias previas entre el vendedor y el comprador antes de emitir las órdenes de compra y cualquier otro método apropiado a los bienes que van a ser adquiridos.

Los documentos de compras deben contener datos que describan claramente el producto o servicio ordenado. Los elementos que pueden ser incluidos son los siguientes:

- a) Identificación precisa del tipo y clase.
- b) Instrucciones de inspección y especificaciones aplicables.
- c) Sistemas de calidad que va ser aplicado.

Los documentos de compras deben ser revisados para verificar la exactitud de lo solicitado, antes de enviarlo al proveedor.

9.3 Selección de proveedores calificados

Cada proveedor debe demostrar la capacidad de suministrar bienes que puedan cumplir con todos los requisitos y especificaciones contenidos en los planos y órdenes de compra.

Los métodos para establecer esta capacidad pueden incluir cualquier combinación de los siguientes aspectos:

- a) Estudio y evaluación de la capacidad y/o del sistema de calidad del proveedor.
- b) Evaluación de muestras de producto
- c) Experiencia anterior con suministros similares
- d) Resultados de ensayos de suministros similares
- e) Referencia escrita de otros usuarios

9.4 Acuerdos sobre aseguramiento de la calidad

Se debe desarrollar un entendimiento claro con el proveedor sobre la responsabilidad por el aseguramiento de calidad que éste suministre. Este aseguramiento puede variar de la siguiente forma:

- a) Confianza en el sistema de aseguramiento de calidad del proveedor.
- b) Ejecución de una inspección específica sobre datos de ensayo o registros de control del proceso para cada suministro.
- c) Inspección 100% ejecutada por el proveedor.
- d) Inspección de aceptación por lote considerando muestreos a cada proveedor.
- e) Implementación de un sistema formal de aseguramiento de la calidad según lo especifique el comprador.
- f) Ninguno. El comprador confía en la inspección de recepción.

Las provisiones tomadas para el aseguramiento deben estar relacionadas con las necesidades de los negocios del comprador, evitando así, costos innecesarios. En algunos casos, los sistemas de aseguramiento de la calidad formales pueden ser tenidos en cuenta (ver COPANIT - ISO 9001, COPANIT - ISO 9002, COPANIT - ISO 9003). Esto puede incluir la evaluación periódica del sistema de aseguramiento de la calidad por parte del comprador.

9.5 Acuerdos sobre los métodos de verificación

Se debe desarrollar un claro acuerdo con el proveedor sobre los métodos con los cuales el comprador va a verificar el cumplimiento de los requisitos. Tales acuerdos pueden incluir el intercambio de inspección y de registros de pruebas con el ánimo de intensificar las mejoras de calidad. El hecho de que se logre este acuerdo, minimiza las dificultades que se pueden presentar en la interpretación de los requisitos, así como la inspección, los ensayos o los métodos de muestreo.

9.6 Disposiciones para resolver desacuerdos sobre la calidad

Se deben establecer sistemas y procedimientos con los cuales se puedan resolver desacuerdos teniendo en cuenta la calidad que puede ser alcanzada por el proveedor. Se debe prever la posibilidad de tratar situaciones rutinarias y no rutinarias. Un aspecto muy importante de estos sistemas y procedimientos es el de la disposición de canales de comunicación entre el comprador y el proveedor sobre aspectos que afecten a la Calidad.

9.7 Planificación y controles en la inspección de recepción

Se deben establecer medidas adecuadas para asegurar que los bienes que se reciben son adecuadamente controlados.

Estos procedimientos deben incluir áreas de cuarentena u otros métodos apropiados que eviten que bienes no conformes sean inadvertidamente utilizados (ver numeral 14.4).

Debe ser cuidadosamente planeada la amplitud de la inspección de recepción que puede ser realizada. El nivel de inspección, cuando la inspección ha sido considerada necesaria, debe ser seleccionado teniendo en cuenta los costos que implica.

Además cuando se ha tomado la decisión de realizar una inspección, es necesario seleccionar detalladamente las características que van a ser inspeccionadas.

También es necesario asegurar, antes que los bienes lleguen, que todas las herramientas, patrones, medidores, instrumentos y equipos estén disponibles y calibrados adecuadamente. Además se debe contar con personal convenientemente adiestrado.

9.8 Registros de calidad relativos a la recepción

Se debe mantener un adecuado recibo de registros de calidad con el propósito de asegurar la disposición de datos históricos que permitan conocer el desempeño del proveedor, así como sus tendencias de calidad.

Además, puede ser útil en ciertos casos, mantener registros de identificación de los lotes recibidos con el fin de poder realizar un seguimiento confiable.

10. CALIDAD EN PRODUCCION

10.1 Planeación para controlar la producción

10.1.1 La planeación de las fases de producción debe asegurar que éstas están bajo condiciones controladas de operación y de secuencia de ejecución. Las condiciones controladas incluyen controles apropiados de materiales para el equipo de producción, procesos y procedimientos, programas de computador, personal y suministros asociados, servicios (agua, energía, aire) y condiciones ambientales.

Las operaciones de producción deben ser especificadas de acuerdo con las necesidades, por medio de documentos que contengan las instrucciones de trabajo.

Los estudios de la capacidad de cada proceso deben ser realizados con el propósito de determinar la efectividad de los mismos (ver numeral 10.2).

Deben definirse claramente a través de documentos, planos y registros las instrucciones individuales de producción relacionadas con dispositivos y ayudas de producción. Estas instrucciones deben escribir como realizar el trabajo y presentar los niveles normales de cumplimiento con respecto a las especificaciones de los bienes manufacturados.

Las normas de manufactura deben ser definidas por medio de procedimientos escritos, fotografías o muestras físicas

10.1.2 La verificación del estado de calidad de un producto, proceso, programa de computador, material o condición ambiental, debe ser considerado como un punto importante en la producción continua, con el propósito de minimizar los efectos de errores y para maximizar los rendimientos. Indica el uso de gráficos de control y procedimientos de muestreo estadísticos con ejemplos técnicos empleados para facilitar el control de los procesos (ver numeral 10.2)

10.1.3 Las verificaciones de cada etapa pueden estar directamente relacionadas con las especificaciones de producto terminado o de acuerdo con los requisitos internos, según lo que sea aplicable

Si el control de las características del proceso es económica o físicamente imposible, se debe verificar el producto final. En todos los casos, la relación entre los controles del proceso, sus especificaciones y las especificaciones de producto final debe ser estudiada, documentada y comunicada al personal de producción y de inspección.

10.1.4 Todos los procesos e inspecciones finales deben ser planeados y definidos claramente. Se debe mantener una completa documentación sobre las pruebas y procedimientos de inspección, incluyendo los equipos necesarios para realizar tales pruebas y ensayos; también se le deben recopilar los requisitos establecidos o normas de manufactura para cada característica de calidad que debe ser verificada.

10.1.5 Se debe fomentar el esfuerzo de desarrollar nuevos métodos para mejorar la calidad de la producción o la capacidad de los procesos.

10.2 Capacidad del proceso

A los procesos de producción se les debe verificar su capacidad para producir de acuerdo con las especificaciones establecidas para el producto. Deben ser identificadas las operaciones de producción en donde se afecten características de calidad del proceso o del

producto. Se debe establecer un control apropiado para asegurar la permanencia de estas características dentro de las especificaciones y qué cambios o modificaciones apropiados se han realizado.

La verificación de los procesos de producción debe incluir revisión de los procedimientos relativos al material, equipo, sistema de computación y programación y el personal involucrado.

10.2 Suministros, servicios complementarios y condiciones ambientales

Cuando se requieren materiales y servicios, para el logro de características de calidad en el proceso, tales como agua, aire comprimido, energía eléctrica o químicos, deben ser controlados o verificados periódicamente para conocer su efecto sobre el proceso.

Cuando las condiciones ambientales durante la producción, como temperatura, humedad y limpieza, ejercen una influencia importante sobre la calidad del producto, se deben establecer límites adecuados para su control y verificación.

11. CONTROL DE PRODUCCIÓN

11.1 Generalidades

La espiral de calidad involucra el control de calidad en el ciclo de manufactura (ver numeral 5.1 en donde se muestran la interacción entre las diferentes funciones del sistema de calidad).

11.2 Control del material y seguimiento

Todos los materiales y partes deben cumplir las especificaciones establecidas en las normas de calidad, antes de que sean introducidas al flujo de producción. Se debe analizar la cantidad de ensayos y/o inspección que se implantará, desde el punto de vista del impacto económico y del efecto que el material por fuera de norma tiene sobre la producción (ver numeral 9). Los materiales deben ser almacenados adecuadamente, separados, manipulados y protegidos durante la producción para mantener su aptitud al uso. Se debe tener especial consideración con respecto al control sobre el tiempo de almacenamiento de los materiales y su deterioro. Cuando el seguimiento de un material en planta es importante para garantizar la calidad, se debe mantener una adecuada identificación a través de todo el proceso de producción para permitir la detección del lote original del cual proviene y sus correspondientes características de calidad (ver numeral 11.7 y 16.1.3).

11.3 Control del equipo de producción y su mantenimiento

Todos los equipos de producción incluyendo maquinaria fija, moldes, accesorios, herramientas, plantillas, patrones y galgas, deben antes de su utilización, ser verificadas en cuanto a su precisión y desgaste. Se debe poner en especial atención a los computadores utilizados en el control de los procesos y especialmente en el mantenimiento de su unidad operativa (ver numeral 13.1).

Los equipos deben ser almacenados convenientemente y protegidos mientras no se estén utilizando y se deben verificar y calibrar a intervalos apropiados para asegurar su precisión y comportamiento.

Se debe establecer un programa de mantenimiento preventivo para asegurar una capacidad continua del proceso. Se les debe poner una atención especial a las características del equipo que contribuye a obtener las características de calidad principales del producto.

11.4 Procesos especiales

Se deben tomar consideraciones especiales en los procesos de producción en los cuales el control es importante para obtener un producto de calidad. Estas se deben tener especialmente para las características del producto que no son fácil o económicamente medibles, por ejemplo, aquellos que para su obtención requieren de destreza en su ejecución o para los productos o procesos cuyos resultados no pueden ser totalmente verificados por posteriores inspecciones y ensayos de laboratorio.

La auditoria que principalmente se efectúa para este tipo de procesos especiales, consiste en la aplicación de las siguientes verificaciones:

- a) Exactitud y variabilidad del equipo utilizado tanto para fabricar como medir el producto, incluyendo su revisión y ajuste.
- b) Destreza, capacidad y conocimiento de los operarios respecto al cumplimiento de los requisitos de calidad.
- c) Condiciones ambientales, tiempo, temperatura u otros factores que afectan la calidad.
- d) Registros de certificación mantenidos para el personal, proceso y equipos (los que sean aplicables).

11.5 Documentación

Es necesario que la función de manufactura tenga una completa documentación con instrucciones de trabajo, especificaciones, planos del producto, etc.

11.6 Control de las modificaciones del proceso

Se debe definir claramente a quien corresponde la responsabilidad de autorizar modificaciones en el proceso y cuando es necesario que el cliente apruebe tales modificaciones. Análogamente a lo indicado para las modificaciones del diseño, debe recogerse por escrito toda modificación de las herramientas o en los equipos de producción, en los materiales o en los procesos y su implantación deberá estar por procedimientos definidos.

Después de una modificación, se debe evaluar el producto para comprobar que dicha modificación tiene el efecto deseado en la calidad del producto. Se deberá recoger por escrito y comunicar debidamente cualquier alteración que se produzca, como consecuencia de la modificación, en la relación entre las características del producto y el proceso.

11.7 Control y Verificación del estado de los productos

Se debe realizar la verificación del estado de inspección de los materiales y ensambles en el transcurso de la producción. La identificación empleada deberá realizarse por medio de marcas, estampillas autorizadas, etiquetas, anotaciones sobre tarjetas de venta o en registros de inspección que acompañen el producto. La identificación deberá distinguir el material verificado del no verificado y la indicación de su aceptación. Se debe facilitar el conocimiento de la unidad responsable por las operaciones del proceso.

11.8 Control de los materiales no conformes

Se deben tener los medios adecuados para realizar la identificación adecuada y el control de todos los materiales no conformes (ver numeral 14).

12. VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO

12.1 Entrada de materiales y componentes

El método utilizado para asegurar la calidad de los materiales, partes componentes y ensambles que reciben para ser utilizados en producción, dependerá de la importancia que cada uno de ellos tenga con respecto a la calidad del producto final, del nivel de control y de la información disponible suministrada por el proveedor y finalmente, del impacto sobre los costos (ver numeral 9, en particular subnumerales 9.7 y 9.8).

12.2 Inspección durante el proceso

Las inspecciones y los ensayos para la verificación de la conformidad se deben realizar en puntos determinados del proceso. La localización y frecuencia dependerán de la importancia de las características de calidad y de la facilidad de su verificación en cada una de las etapas de producción. En general, la verificación se debe realizar lo más cercano posible al punto del proceso en donde se produce la característica de calidad.

Se pueden incluir las siguientes verificaciones:

- a) Preparación de la máquina e inspección de la primera pieza.
- b) Inspección o ensayo realizado por el operario de la máquina.
- c) Inspección o ensayo automático.
- d) Inspección en puntos fijos y a una determinada frecuencia durante el proceso.
- e) Inspecciones por rondas sobre operaciones específicas.

12.3 Verificación del producto acabado

Para complementar las inspecciones y ensayos realizados durante la producción se pueden efectuar dos tipos de verificación de producto final. De los dos tipos enumerados a continuación se pueden usar los dos o uno solo.

- a) Inspecciones de aceptación o ensayos con el propósito de asegurar que los productos o lotes fabricados cumplen los requisitos de calidad o algún otro requerimiento. Se debe hacer referencia a la orden de compra con el propósito de verificar que el producto está empacado de acuerdo con el tipo y cantidad solicitada.
- b) Auditorías continuas o periódicas de calidad del producto sobre muestras de unidades representativas de los lotes completos de la producción.

La inspección de aceptación o la auditoría de calidad del producto puede utilizarse como retroalimentación rápida para tomar acciones correctivas a éste o al proceso. Las

deficiencias o desviaciones, los reprocesos y reparaciones se deben reportar. Los productos modificados deben ser reinspeccionados o reensayados.

12.4 Certificado de calidad

Considerando la ejecución de los ensayos de aceptación en los lotes de productos terminados, el fabricante puede expedir una declaración de conformidad, con destino al comprador, mediante un informe en donde consignen los resultados obtenidos en dicha inspección. En los casos en que se considere necesaria, se pueden utilizar los servicios de una tercera parte con el objeto de certificar los lotes que se comercializan.

13. CONTROL DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN Y DE ENSAYO

13.1 Control de la medición

Se debe mantener un control suficiente sobre todos los sistemas de medida utilizados en investigación, manufactura, instalación y servicio de un producto, con el propósito de tener confianza en las decisiones o acciones basadas en los datos de medición. También deben establecerse un control sobre galgas, instrumentos, sensores, equipo especial de ensayo y programas de computador. Adicionalmente, deben ser controlados los dispositivos, elementos instrumentación de procesos que puedan afectar las características específicas de un producto, proceso o servicio, (ver numeral 11.3). Se deben establecer procedimientos para efectuar auditorías y mantener los procesos de medida bajo control estadístico, incluyendo el equipo, procedimientos y habilidades del operario. Se deben tomar acciones correctivas cuando los errores de medición se salen de los requisitos establecidos de sesgo y precisión.

13.2 Elementos de control

El control de los equipos de medición y ensayo y los métodos de ensayo deben incluir los siguientes factores, según sean aplicables:

- a) La correcta especificación de equipos, incluyendo el rango, precisión, resistencia y durabilidad bajo condiciones ambientales específicas para el servicio que prestarán.
- b) La calibración inicial de equipos que se utilicen por primera vez, con el propósito de validar la precisión requerida. Los programas de computador y los equipos de ensayo con controles automáticos, también deben ser verificados de igual manera.
- c) El establecimiento de revisiones periódicas para ajustar, reparar o recalibrar los equipos de medición de acuerdo con las especificaciones del fabricante, los resultados de las anteriores calibraciones, el método y el tipo de uso, con el propósito de mantener la precisión requerida.
- d) La documentación que muestre evidencia sobre la identificación de los instrumentos y equipos, la frecuencia de calibración y los procedimientos para manipular, almacenar, ajustar, reparar, calibrar, instalar y utilizar los mismos.
- e) La comparación con respecto a patrones de referencia de precisión y estabilidad conocida, preferiblemente patrones nacionales o internacionales.

13.3 Control de medición a los proveedores

Deben establecerse procedimientos que permitan controlar los equipos de medición o ensayo de todos los proveedores de bienes y servicios.

13.4 Acciones correctivas

Cuando los procesos de medición se encuentran fuera de control o cuando los equipos de medición o ensayo se encuentran fuera de los límites requeridos de calibración, es necesario establecer acciones correctivas. Se debe realizar una evaluación con el propósito de evitar que esto vuelva a ocurrir. Esta investigación puede incluir la revisión de los métodos de calibración y su frecuencia, así como la validación del adiestramiento del personal y de la idoneidad del equipo de ensayo.

13.5 Ensayos en laboratorios externos

Para la calibración de los equipos de medición se pueden utilizar los servicios de organización externa, con el fin de evitar la duplicación de costos y esfuerzos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los numerales 13.2 y 13.4.

14. NO CONFORMIDADES

14.1 Generalidades

Los pasos indicados en los numerales 14.2 a 14.7 deben tenerse en cuenta tan pronto como haya conocimiento de qué materiales, componentes o producto terminados no cumplen con los requisitos especificados.

14.2 Identificación

Unidades o lotes de los cuales se sospecha su incumplimiento debe ser inmediatamente identificados y reportar su ocurrencia. En lo posible, se debe prever lo que sea necesario para examinar previamente los lotes de producción.

14.3 Separación

Las unidades no conformes deben ser separadas, cuando sea posible, de las unidades conformes y se debe utilizar una adecuada identificación para prevenir su uso, hasta que una disposición sea decidida al respecto.

14.4 Revisión

Las unidades no conformes deben ser sometidas a revisión por personal previamente asignado, con el propósito de que ellos decidan si pueden ser usadas, o deben ser separadas, retrabajadas, reclasificadas o desechadas.

El personal que realiza esta revisión, debe ser competente para evaluar los efectos del incumplimiento sobre aspectos tales como: intercambiabilidad, habilidad para recibir procesos posteriores, funcionamiento, confiabilidad, seguridad y estética (ver numerales 9.7 y 11.8).

14.5 Disposición

Se debe tratar de disponer de las unidades no conformes tan pronto como sea posible de acuerdo con las decisiones tomadas en el numeral 14.4. La decisión de "pasar" una unidad debe ser acompañada con una concesión autorizada/renuncia, teniendo en cuenta todas las precauciones pertinentes (ver numeral 15.8).

14.6 Documentación

Los pasos de las decisiones tomadas con las unidades no conformes deben ser registrados en procedimientos escritos que contengan los formatos, marcas, formas y reportes utilizados (ver numeral 17.2).

14.7 Prevención

Se deben tomar medidas adecuadas para prevenir de nuevo la ocurrencia de productos no conformes (ver numerales 15.5 y 15.6), es conveniente establecer una lista de no conformidades que sirvan para identificar problemas con origen común contrastándolos con aquellos que tiene causas diferentes.

15. ACCIONES CORRECTIVAS

15.1 Generalidades

La implantación de una acción correctiva empieza con la detección de un problema de calidad e involucra la toma de medidas para eliminar o minimizar la ocurrencia de problemas. Las acciones correctivas presuponen la reparación, el trabajo o descarte de la unidades o materiales no conformes.

15.2 Asignación de responsabilidades

La responsabilidad y la actividad para establecer acciones correctivas debe ser definida como parte constitutiva del sistema de calidad. La coordinación, registro y seguimiento de las acciones correctivas, relativas a todos los elementos de la organización o de un producto en particular de la empresa. Sin embargo, el análisis y ejecución puede involucrar una variedad de funciones tales como ventas, diseño, ingeniería de producción, producción y control de calidad.

15.3 Evaluación de la importancia

La importancia de un problema que afecta la calidad debe ser evaluado en términos de su impacto potencial sobre aspectos tales como costos de producción, costo de calidad, confiabilidad, seguridad y satisfacción del cliente.

15.4 Investigación de las posibles causas

La relación causa - efecto debe ser determinada considerando la posible variedad de causas potenciales. Las variables más importantes que afectan la capacidad de los procesos para cumplir las especificaciones requeridas deben ser claramente identificadas.

15.5 Análisis del problema

En el análisis de los problemas relacionados con la calidad, la causa principal o radical debe ser determinada antes de que las medidas preventivas sean planeadas. A menudo la causa principal no lo es bastante obvia y por lo tanto se requiere un cuidadoso análisis de las especificaciones del producto o servicio y de todos los procesos involucrados, operaciones, registros de calidad, reportes de servicio y quejas de los clientes. En el análisis de los problemas se deben emplear métodos estadísticos. (ver numeral 20).

15.6 Acción preventiva

Con el propósito de evitar la ocurrencia futura de un incumplimiento, puede ser necesario realizar un cambio en el proceso de manufactura, en el empaque, en métodos de transporte o almacenamiento, en las especificaciones de un producto y/o en el sistema de calidad.

La acción preventiva debe ser iniciada según la magnitud de los potenciales problemas.

15.7 Controles del proceso

Con el fin de evitar, en lo posible, la aparición de problema, es necesario implantar un adecuado control de las instrucciones y procesos de fabricación. Cuando las medidas preventivas son implantadas, su efecto debe ser seguido, con el propósito de asegurar que las metas deseadas sean alcanzadas.

15.8 Disposición de unidades no conformes

Para optimizar la producción, las acciones correctivas deben ser implantadas, tan pronto como sea posible, con el propósito de limitar el costo de reparaciones, retrabajos o descartes.

Además, puede ser necesario recoger unidades completas de productos alimenticios terminados que se encuentran en bodega, en tránsito, en los distribuidores, en los almacenes o ya en uso (ver numeral 16.3). Las decisiones de recoger unidades se ven afectadas por consideraciones de seguridad, confiabilidad del producto y satisfacción del consumidor (ver numeral 14.5).

15.9 Cambios permanentes

Los cambios permanentes que sean derivados de una acción correctiva deben ser registrados en instrucciones de trabajo en órdenes de manufactura y en especificaciones de producto y satisfacción del consumidor (ver numeral 14.5).

16. MANIPULACION Y SERVICIOS POSTERIORES A LA PRODUCCION

16.1 Manipulación, almacenamiento, identificación, empaque, distribución, instalación, despacho y transporte.

16.1.1 Generalidades. La manipulación de materiales requiere una planeación adecuada, un control y un sistema de documentación de todos los materiales que ingresan a la planta, de los materiales o piezas en proceso y de los productos terminados lo anterior. Lo anterior se aplica no solamente durante el despacho sino hasta el momento en que el producto es puesto en uso.

16.1.2 Manipulación y almacenamiento. La manipulación y almacenamiento de materiales debe ser mediante estibas, contenedores, bandas transportadoras y vehículo, con el propósito de prevenir daños debidos a vibración, choque, abrasión, corrosión, temperaturas y cualquier otra condición adversa que se presente durante la manipulación y almacenamiento. Las unidades almacenadas se deben inspeccionar periódicamente para detectar en ellas un posible deterioro.

16.1.3 Identificación. El marcado o rotulado de los materiales debe ser legible, durable y de acuerdo con las especificaciones. La identificación debe permanecer intacta desde el recibo en la bodega de despacho, hasta su destino final. El marcado debe cumplir con el propósito de identificar un producto en particular, en el caso de que sea devuelto o se requiera realizar una inspección especial.

16.1.4 Empaque. Cuando sea necesario, los métodos de limpieza y preservación y los detalles de empaque, incluyendo la eliminación de humedad, acolchonado, engualacado y empacado, deben ser colocados en instrucciones escritas.

16.1.5 Distribución. Se debe garantizar la permanencia de las características de calidad de los productos en su distribución en agencias, expendios o centros de comercialización, estableciendo para tal efecto, instrucciones de almacenamiento, acondicionamiento y rotación.

16.1.6 Instalación. Debe disponerse de documentos en los que se indiquen las instrucciones de instalación, para garantizar que éstas se sigan, evitar errores y eliminar factores que degraden la calidad, la confiabilidad, seguridad y desempeño de cualquier producto o material.

16.1.7 Transporte. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar la calidad, cantidad y acondicionamiento de los productos expedidos, mediante procedimientos escritos de embalaje y transporte.

16.2 Servicio Post-Venta

16.2.1 Las herramientas empleadas para propósitos especiales o el equipo para manejar y reparar los productos durante o después de su instalación, deben ser sometidas a la validación de su diseño y funcionamiento como se hace con cualquier producto diseño y funcionamiento como se hace con cualquier producto nuevo.

16.2.2 Los equipos de medición y ensayo que se utilizan en las instalaciones de campo o en las pruebas deben ser controlados. (Ver numeral 13)

16.2.3 Las instrucciones de comportamiento del producto en uso, así como la instalación y ensamble, las patentes, la operación y la lista de partes o repuestos de cualquier producto deben ser suministrados de una manera rápida y clara. Se debe verificar que estas instrucciones sean comprensibles para el usuario.

16.2.4 Se debe asegurar el suministro de un servicio competente y de una logística adecuada que incluya el suministro de información técnica de partes y repuestos. Las responsabilidades deben ser claramente asignadas y se deben establecer acuerdos entre proveedores, distribuidores y usuarios.

16.3 Informes del mercado y supervisión del producto

Se debe establecer un sistema de alarma eficaz para el informe de fallas del producto o despachos no conformes; este procedimiento se debe emplear para asegurar una rápida acción correctiva en el caso de productos nuevos en el mercado.

Debe existir un sistema de retroalimentación considerando el desempeño de producto en uso para realizarse un seguimiento durante su ciclo de vida. Este sistema debe ser diseñado para analizar continuamente el grado en el cual el producto o servicio satisface las expectativas del consumidor sobre la calidad, incluyendo confiabilidad y seguridad.

Se debe contemplar la inspección sobre los reclamos, determinando la ocurrencia y el modo de fallas, las necesidades y expectativas del cliente o cualquier problema encontrado en uso, con el fin de plantear una posible revisión o alguna acción correctiva en la función de suministros o durante el uso del producto.

17. DOCUMENTACION Y REGISTROS SOBRE LA CALIDAD

17.1 Generalidades

El sistema de calidad, requiere del establecimiento y mantenimiento de un medio de identificación, codificación, archivo, almacenamiento, mantenimiento, recuperación y disposición de la documentación y de los registros de calidad.

17.2 Documentación Sobre la Calidad

El sistema de calidad requiere que esté disponible la suficiente documentación para conocer los logros obtenidos con la calidad del producto y la efectiva operación del sistema de calidad. Se debe incluir documentación de los subcontratistas. La documentación debe ser adecuada, legible, fechada (incluyendo las fechas de revisión y validación), limpia, fácilmente identificable y mantenida una manera ordenada. Los datos pueden tenerse en formatos o almacenados en la memoria de un computador.

Además, el sistema de calidad debe poseer un método para remover o disponer la documentación usada en la manufactura de productos, cuando no está actualizada.

Los siguientes son ejemplos de documentos que requieren control:

- Planos
- Especificaciones
- Copias heligráficas
- Procedimientos de ensayo
- Instrucciones de trabajo
- Hojas de operaciones
- Manual de calidad (ver numeral 5.3.2)
- Procedimientos operacionales
- Procedimientos de aseguramiento de la calidad

17.3 Registros de la calidad

El sistema de calidad requiere que sean mantenidos suficientes registros, para demostrar el cumplimiento de la calidad requerida y verificar las operaciones efectuadas.

Los siguientes ejemplos de los tipos de registros de calidad que requieren control:

- Informe
- Datos de pruebas
- Informes de calificación
- Informes de validación
- Informes auditoria
- Informes de revisión de materiales

Los informes de la calidad deben ser retenidos por un periodo específico, de tal manera que la información que contienen sea recuperable para ser analizada, con el propósito de identificar tendencias en la calidad y las necesidades y efectividad de las acciones correctivas.

Mientras estén el almacenamiento, los registros de la calidad se deben proteger de daño, pérdida y deterioro debido a las condiciones ambientales

18. PERSONAL

18.1.1 Generalidades Las necesidades de adiestramiento del personal deben ser identificadas y se debe establecer un método para prestar este servicio. Se debe dar particular atención a la selección y adiestramiento del personal nuevo o al que es transferido a nuevas actividades.

18.1.2 Personal directivo El adiestramiento debe enfocarse a que esta categoría de personal comprenda el sistema de calidad junto con los medios y técnicas necesarios para su completa participación con el funcionamiento del sistema. El personal directivo también deberá comprender los criterios utilizados para evaluar la eficiencia del sistema.

18.1.3 Personal técnico Debe darse adiestramiento al personal técnico con el propósito de incrementar su contribución al éxito del sistema de calidad; éste no debe ser restringido únicamente al personal que tiene asignación básica en el sistema de calidad, sino que también debe suministrarse a las áreas de mercadeo, compras y a ingeniería de producto y proceso. Se debe poner atención particular al adiestramiento en técnicas estadísticas, tales como estudios de capacidad del proceso, muestreo estadístico, análisis y recolección de datos, identificación y análisis de problemas y acciones correctivas.

18.1.4 Supervisores de producción y trabajadores Todos los supervisores de producción y trabajadores deben ser completamente adiestrados en los métodos y habilidades que les ayudarán a realizar más eficientemente sus tareas; por ejemplo, la adecuada operación de los instrumentos, de las herramientas que usan, lectura y comprensión de la documentación que manejan, la relación de sus deberes con la calidad y

la seguridad en el lugar de trabajo. Cuando se requiera, los trabajadores deben ser calificados en sus habilidades, tales como en soldadura. El adiestramiento en técnicas estadísticas, también debe ser considerado.

18.2 Calificación

Cuando sea necesario, se requerirá la calificación formal de personal especializado en ciertas operaciones, en procesos y ensayos o inspecciones especiales. Se deben tener consideraciones con respecto a la comprobación de la habilidad y la experiencia.

18.3 Motivación

18.3.1 Generalidades. La motivación del personal empieza con el entendimiento de las tareas que se deben realizar y con la conciencia de que cada tarea es un soporte de las demás actividades. Los empleados deben estar consientes de la ventaja que tiene realizar un trabajo eficiente y las implicaciones que pueden tener las fallas para sus compañeros, los clientes, los costos y la economía general de la empresa.

18.3.2 Aplicación. Los esfuerzos para motivar el personal para mejorar la calidad de su desempeño, no deben ser dirigidos únicamente a los operarios de producción, sino también al personal de mercadeo, diseño, documentación, compras, inspección, ensayo, empaque y despacho, y servicio post-venta.

Debe incluirse en todos los casos el personal técnico y directivo.

18.3.3 Conciencia de calidad. La necesidad de calidad debe ser enfatizada a través de un programa de concienciación de calidad que puede incluir programas elementales y de introducción para nuevos empleados, programas para personal antiguo, provisiones para los empleados que efectúan acciones correctivas y otros métodos.

18.3.4 Medida de calidad. La certificación de los logros alcanzados en calidad, atribuirles a grupos o individuos a grupos o individuos puede ser publicada o dada a conocer con el fin de motivar y mostrar al personal como, individualmente o a nivel de grupo, se pueden desarrollar las actividades para producir una calidad satisfactoria. La dirección debe dar reconocimiento del desempeño cuando han sido alcanzados niveles satisfactorios de calidad.

19. RIESGO Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

Los aspectos de seguridad del producto o servicio deben ser identificados con el ánimo de mejorar la seguridad del producto y minimizar sus riesgos. Se debe tener consideración tanto el trámite del riesgo, como la disminución del número de casos reclamados, mediante:

- a) Identificación de las normas de seguridad relevantes, con el propósito de adecuar las especificaciones del producto o servicio.
- b) Desarrollo de ensayos para la evaluación del diseño y ensayos de productos desde el punto de vista de seguridad, documentando los resultados.
- c) Análisis de las instrucciones y advertencias al usuario, los manuales de mantenimiento y el material de rotulado y de divulgación con el propósito de minimizar la mala interpretación.
- d) Desarrollar un medio de seguimiento.

20. PLANTA FISICA

20.1 Limpieza y mantenimiento

Se deben tomar las disposiciones necesarias para que en las áreas de producción y almacenes se mantenga permanentemente un orden, aseo y limpieza adecuados.

20.2 Acondicionamiento

Se debe asegurar que el acondicionamiento ambiental en la planta física satisfaga las necesidades de los procesos y productos y no permita la presencia de ningún riesgo para la salud de los empleados.

20.3 Control ambiental

Se debe tener en cuenta disposiciones, reglamentos, y medios y equipos mediante los cuales se pueda prevenir la aparición de perturbaciones críticas en el ecosistema, como efecto de cualquier tipo de contaminación.

20.3 Capacidad y distribución

Se debe disponer de áreas con suficiente capacidad especial para el desarrollo de las labores establecidas y su distribución permite una secuencia lógica de operaciones.

20.4 Seguridad industrial

En la planta física se debe considerar el cumplimiento de las normas de seguridad y se deben tener los dispositivos y equipos de seguridad necesarios para minimizar los riesgos de incendio, explosión, contaminación o cualquier otro que se pueda originar.

21. USO DE METODOS ESTADISTICOS

21.1 Aplicaciones

La aplicación correcta de métodos estadísticos modernos es un importante elemento en todas las etapas del ciclo de calidad y no está limitada a las etapas de post-producción. Las aplicaciones pueden ser para propósitos tales como:

- a) Análisis del mercado
- b) Diseño del producto
- c) Especificaciones de confiabilidad, longevidad y predicciones de durabilidad.
- d) Para control de procesos y estudios de capacidad de procesos.
- e) Determinación de los niveles de calidad / planes de inspección.
- f) Análisis de datos/ evaluaciones de desempeño/análisis de defectos.

21.2 Técnicas estadísticas

Métodos estadísticos especificados y aplicaciones de evaluación incluye, pero no están limitado, a los siguientes:

- a) Diseño de experimentos y/o análisis factorial.
- b) Análisis de varianza y/o análisis de regresión.
- c) Evaluación de seguridad y/o análisis de riegos.
- d) Pruebas de significancias.
- e) Gráficos de control.
- f) Inspección por muestreo estadístico.

9. ANTECEDENTES

ISO - International Organization for Standardization ISO 9004 (1987) (E) - Quality Management and Quality System Elements Guidelines.

COPANT - ISO 9004- Gestión de la calidad y elementos de un sistema de calidad. Reglas generales.

ICONTEC-ISO 9004 - Gestión calidad y elementos del sistema de calidad. Lineamientos.

INTECO - ISO 9004 - Gestión de la calidad y elementos de un sistema de calidad. Reglas Generales.

ICONTEC - ISO - Gestión calidad y elementos del sistema de calidad. Lineamientos.

INTECO - ISO 9004 - Gestión de la calidad y elementos de un sistema de calidad. Reglas generales.

Artículo Segundo : La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REGIMEN IMPOSITIVO

ACUERDO

No.49

OCTUBRE

1999

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
ACUERDO N° 49
(De 28 de octubre de 1999)

*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°11 DEL 9 DE AGOSTO DE 1990
Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE.*

*EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;*

CONSIDERANDO

A- *Que se hace necesario modificar el Régimen Impositivo que rige actualmente
al Municipio de Boquete.*

ACUERDA

*ARTICULO 1: Modificase el Acuerdo N°11 del 9 de agosto de 1990, el cual quedará
así:*

Disposiciones Fundamentales:

*ARTICULO 1: Los Tributos Municipales de Boquete para su administración se
dividen así: Impuestos, Tasas y Derechos, Otros Tributos Varios.*

*ARTICULO 2: a) Son Impuestos los tributos que impone el Municipio a personas
jurídicas o naturales por realizar actividades comerciales o
lucrativas de cualquier clase.*

*b) Son Tasa y Derechos, los tributos que imponga el Municipio a
personas jurídicas o naturales por recibir de él los
servicios, sean estos administrativos o finalistas.*

- c) Son Tributos diarios, aquellos que el Municipio imponga a las personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

Código

1.1.2.5

SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las empresas que se dedican a la prestación de Servicios Comerciales y/o personales.

1.1.2.5.

01

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS:

Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes:

R/.10.00 a R/.60.00

1.1.2.5.

03

ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE AUTOS Y ACCESORIOS:

Los establecimientos que se dediquen a la venta de autos o accesorios, pagarán por mes o fracción de mes:

R/.20.00 a R/.150.00

1.1.2.5.

04

ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE MADERAS ASERRADAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION:

Pagarán por mes o fracción de mes de:

R/.25.00 a R/.250.00

1.1.2.5.

05

ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR:

Pagarán por mes o fracción de mes de:

R/.10.00 a R/.75.00

1.1.2.5.

06

ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR

a) Las cantinas y toldos de carácter transitorio pagarán de: R/.25.00 a R/.200.00 por día.

b) Igualmente podrá autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares análogos, mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:

R/.25.00 a R/.75.00 por espectáculo

c) El impuesto mensual sobre cantinas será de:
Cabecera R/.50.00 a R/.100.00

Demás Poblaciones R/.30.00 a R/.75.00

d) El impuesto mensual sobre las bodegas será:
R/.100.00 a R/.150.00

e) El impuesto para otros establecimientos que no se puedan catalogar como cantinas o bodegas pero se expide licor pagan: R/.25.00 a R/.50.00

1.1.2.5.

07

ESTABLECIMIENTOS DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO:

Pagarán por mes o fracción de mes de:

R/.10.00 a R/.25.00

1.1.2.5.

09

CASSETAS SANITARIAS:

Utilizadas para expendio de carnes, legumbres, y frutas ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares.

De acuerdo a la ubicación y volumen de ventas pagarán por mes o fracción de mes así:

- a) Ubicadas en tiendas y abarroterías:
R/.2.00 a R/.15.00
- b) Ubicadas en los supermercados:
R/.25.00 a R/.50.00
- c) Ubicadas en el mercado público:
R/.5.00 a R/.15.00
- 1.1.2.5. 10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES:
De acuerdo a su ubicación y volumen de ventas pagarán por mes y fracción de mes así:
R/.10.00 a R/.25.00 por cada sumidor
- 1.1.2.5. 11 GARAJES:
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.10.00
- 1.1.2.5. 12 TALLERES COMERCIALES Y REPARACION DE AUTOS:
Los talleres de todo tipo (electricidad, refrigeración, mecánico, etc.) pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.25.00
- 1.1.2.5. 13 SERVICIOS DE REMOLQUES (GRUAS):
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.20.00 a R/.50.00
- 1.1.2.5. 15 FLORISTERÍAS:
Los establecimientos donde se venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así:
a) Los que venden arreglos florales de:
R/.5.00 a R/.10.00
b) Viveros que venden flores de:
R/.10.00 a R/.25.00
c) Venta de flores transitorias.
R/.5.00 a R/.10.00
- 1.1.2.5. 16 FARMACIAS:
Los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes de:
a) Con patente de Farmacia de:
R/.30.00 a R/.75.00
b) No teniendo patente de Farmacia y se venden medicamentos de: R/.15.00 a R/.25.00
- 1.1.2.5. 17 KIOSCOS EN GENERAL:
Los establecimientos de capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.10.00
- 1.1.2.5. 18 JOYERÍAS Y RELOJERÍAS:
Los establecimientos que se dediquen a la venta, fabricación y reparación de joyas, relojes; pagarán por mes o fracción de mes así: R/.15.00 a R/.50.00
- 1.1.2.5. 19 LIBRERÍAS Y VENTAS DE ARTICULOS DE OFICINA:
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.10.00 a R/.100.00
- 1.1.2.5. 20 DEPOSITOS COMERCIALES:
Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimientos de distribución comercial, pagarán por mes o fracción de mes así:
R/.5.00 a R/.20.00

- 1.1.2.5. 22 **MUEBLERIAS Y FRANISTERIAS:**
Los establecimientos de ventas de muebles, equipos eléctricos, refrigeradoras y aquellos que tapizan muebles pagarán por mes o fracción de mes así:
- Los establecimientos que se dedican exclusivamente a la ebanistería pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.6.00 a R/.15.00
 - Las mueblerías pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.25.00 a R/.50.00
- 1.1.2.5. 23 **DISCOTECAS Y VIDEO CASETES:**
Los establecimientos que se dedican a la venta de discos o alquiler de películas pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.10.00
- 1.1.2.5. 24 **FERRETERIAS:**
Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pintura, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cemento, etc., pagarán por mes o fracción de mes:
R/.30.00 a R/.75.00
- 1.1.2.5. 25 **RANCOS Y CASAS DE CAMBIO PRIVADOS:**
Conforme a su volumen de operaciones, su categoría, pagarán por mes o fracción de mes:
R/.30.00 a R/.50.00
- 1.1.2.5. 26 **CASA DE EMPENO Y PRESTAMOS:**
De acuerdo a su volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:
- Casa de Empeño:
R/.30.00 a R/.100.00
 - Instituciones Financieras y de Préstamos:
R/.50.00 a R/.100.00
- 1.1.2.5. 27 **CLUBES DE MERCANCIA:**
Los negocios, sean sus propietarios Personas naturales o jurídicas que en sus operaciones comerciales o industriales que utilicen como sistema de venta los llamados "Clubes de Mercancia" en general pagarán así:
- 1% mensual del valor total de todas las listas (lista de numeración del 00 al 99) que operen en cada establecimiento.
- Los propietarios de clubes de mercancías están en la obligación de reportar a la Tesorería Municipal mensualmente la cantidad de listas que operan y el valor total de las mismas.
- 1.1.2.5. 28 **AGENTES DISTRIBUIDORES, AGENTES COMISIONISTAS Y REPRESENTANTES DE FARRICAS:**
Se entiende toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución, pagarán por mes o fracción de mes:
R/.5.00 a R/.30.00
- 1.1.2.5. 29 **COMPAÑIAS DE SEGUROS, CAPITALIZADORES Y EMPRESA DE FONDO MUTUO:**
Las compañías que se dedican al sistema de ahorros sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de los sorteos de la lotería y aquellas

en que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes o fracción de mes:

R/.15.00 a R/.40.00

1.1.2.5. 30

ROTULOS, ANUNCIOS, Y ANUNCIOS:

Se entiende por Rótulos el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo a la forma o título como esta descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátase de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por municipio pagarán su impuesto anual de la siguiente manera:

a. Cuando el Rotulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual de:

R/.10.00 a R/.20.00

b. Cuando el Rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y éste colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagarán un impuesto anual de:

R/.10.00 a R/.24.00

1.1.2.5. 35

APARATOS DE MEDICION:

Pagarán por año o fracción de año como sigue:

- a. Capacidad de 25 lbs.....R/. 5.00
- b. Capacidad de 25 lbs. hasta 100 lbs.....R/.10.00
- c. Capacidad de 100 lbs. hasta 1000 lbs.R/.15.00
- d. Capacidad de 1000 lbs. o más.....R/.20.00

1.1.2.5. 39

DIRECCION DE GANADERIA:

Se pagarán de la siguiente manera:

- a. Por cada cabeza de ganado vacuno macho R/. 3.50
- b. Por cada cabeza de ganado vacuno hembra R/. 4.00
- c. Por cada ternero R/.10.00
- d. Por cada cabeza de ganado porcino R/. 1.00

1.1.2.5. 40

RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS:

De acuerdo a su ubicación y volumen de operación pagarán por mes o fracción de mes:

R/.20.00 a R/.50.00

- la venta de comidas transitorias pagarán por día o fracción de días: R/.5.00

1.1.2.5. 41

HELADERIAS Y REFRESQUERIAS:

Pagarán por mes o fracción de mes así:

Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos,

emparedados y otros pagarán mensualmente de:

R/.5.00 a R/.10.00

1.1.2.5. 42

CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES:

Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitoria por período de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes:

R/.25.00 a R/.75.00

1.1.2.5. 43

HOTELES Y MOTELLES:

Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles y moteles pagarán por mes o fracción de mes: R/.60.00 a R/.100.00

- 1.1.2.5. 44 CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL:
Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por
período corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán:
R/.5.00 a R/.50.00 por cuarto diario
- 1.1.2.5. 45 PROSTITUCIONES, CARABATS Y RUITES:
a. Los establecimientos que realicen espectáculos nocturnos
permanentes pagarán por mes o fracción de mes:
R/.25.00 a R/.100.00
b. Los salones donde se realicen los espectáculos nocturnos
eventuales pagarán por día:
R/.5.00 a R/.15.00
c. Los prostibulos pagarán:
R/.3.00 a R/.4.00 por cuarto diario
- 1.1.2.5. 46 SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACION:
Se refiere a los salones donde se efectúan bailes eventuales
o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de
recreación cobrando una cuota, pagarán por mes o fracción de
mes:
R/. 15.00 a R/.50.00
- NOTA: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago
a la tesorería del impuesto respectivo.
- 1.1.2.5. 47 CAJAS DE MUSICA :
Pagaran por mes o fracción de mes:
R/.15.00 a R/.20.00
- 1.1.2.5. 48 APARATOS DE JUEGOS MECANICOS Y ELECTRONICOS:
Se refiere a los aparatos mecánicos de diversión que se basan
en la colocación previa de monedas pagarán por mes o fracción
de mes de:
R/.20.0 a R/.50.00 por Aparato
- 1.1.2.5. 49 BILLARES:
De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes:
R/.8.00 a R/.15.00 por mesa
- 1.1.2.5. 50 ESPECTACULOS PUBLICOS DE CARACTER LUCRATIVO:
Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter
lucrativo como lucha libre, boxeo, parques de diversión, etc..
pagarán por mes o fracción de mes así:
- Boxeo así: Profesional de
R/.15.00 a R/.30.00 por función
 - Lucha libre pagarán de
R/.10.00 a R/.25.00 por función
 - Parques de diversiones pagarán de
R/.5.00 a R/.100.00 mensual o fracción
de mes.
 - Cinematografía pagarán de
R/.50.00 a R/.100.00 mensual
 - Espectáculos artísticos y otros no clasificados
pagarán de
R/.15.00 a R/.30.00

- 1.1.2.5 51 **GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES**
 Pagarán por mes o fracción de mes así:
- | | | | | |
|---|---------------|------------|---|------------|
| - | Galleras de : | R/. 75.00 | a | R/. 200.00 |
| - | Bolos de: | R/. 100.00 | a | R/. 150.00 |
| - | Boliches de: | R/. 450.00 | a | R/. 550.00 |
- Transitorio por día:
- | | | | | |
|---|---------------|-----------|---|------------|
| - | Galleras de : | R/. 10.00 | a | R/. 50.00 |
| - | Bolos de: | R/. 20.00 | a | R/. 75.00 |
| - | Boliches de: | R/. 40.00 | a | R/. 100.00 |
- 1.1.2.5 52 **BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA**
 Se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello y otras actividades dentro del ramo. pagarán por mes o fracción de mes así:
- Barberías y Peluquerías pagarán de:
 R/. 10.00 a R/. 50.00
- NOTA:** No pagará impuesto la silla operada por el dueño del negocio.
- 1.1.2.5 53 **LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS**
 Según su ubicación, volumen de operación y equipos instalados pagarán por mes o fracción de mes así:
- a. Lavanderías y tintorerías de
 R/. 5.00 a R/. 10.00
- b. Lavamáticos de
 R/. 2.00 a R/. 4.00 por máquina
- mensualmente
- 1.1.2.5 54 **ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISION**
 Por la clasificación del impuesto que debe pagar se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice y el volumen de operaciones. pagarán por mes o fracción de mes:
 R/. 5.00 a R/. 30.00
- 1.1.2.5 60 **HOSPITALES Y CLÍNICAS HOSPITALES PRIVADAS**
 Se refiere a los hospitales y clínicas que brindan un servicio Médico y de Hospitalización cobrando una tarifa. De acuerdo a su ubicación, número de camas, actividades y tarifas pagarán por mes o fracción de mes:
 R/. 30.00 a R/. 100.00
- 1.1.2.5 61 **LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS**
 Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, etc. y a las clínicas privadas donde se atiende a base de consultas. Pagarán por mes o fracción de mes así:
- Los laboratorios de
 R/. 10.00 a R/. 20.00
- Las clínicas Privadas pagarán de
 R/. 4.00 a R/. 15.00
- 1.1.2.5 64 **FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS**
 Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas

y demás objetos utilizados en el entierro, pagarán por mes o fracción de mes:

R/.5.00 a R/.15.00

- 1.1.2.5 65 **SERVICIOS DE FUMIGACION**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.15.00
- 1.1.2.5 70 **SEDERIA Y COSMETICAS**
Pagarán por mes o fracción de mes de :
R/.20.00 a R/.50.00
- 1.1.2.5 71 **APARATOS DE VENTAS AUTOMATICOS DE PRODUCTOS**
Se refiere a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillos, sodas, etc.) a base de colocación previa de monedas o manual; pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.10.00 por máquina
- 1.1.2.5 72 **ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.25.00 a R/.100.00
- 1.1.2.5 73 **ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS**
Pagarán por mes o fracción de mes de :
R/.15.00 a R/.30.00
- 1.1.2.5 74 **JUEGOS PERMITIDOS**
Incluye los ingresos en concepto de juegos de suerte y azar, como son los dados, las barajas, dominó, etc., siempre y cuando estén autorizados previamente por la Junta de Control de Juegos; pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.50.00 a R/.100.00
- 1.1.2.5 99 Todas aquellas actividades que operan en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un Impuesto según clasificación de la Tesorería Municipal

CODIGO 1.1.2.6

SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

- 1.1.2.6 01 **FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS**
Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción pagarán por mes o fracción de mes:
R/.25.00 a R/.100.00

- 1.1.2.6 02 **FABRICA DE ACEITES Y GRASAS DE VEGETALES**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.20.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 03 **FABRICA DE EMPLUMADOS**
Industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.25.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 04 **FABRICA DE Galletas**
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.15.00 a R/.30.00
- 1.1.2.6 05 **FABRICA DE HARINA**
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.25.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 06 **FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS**
Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.30.00
- 1.1.2.6 07 **FABRICA DE HIELO**
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.25.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 08 **FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS**
Se refiere a las Industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de :
R/.25.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 09 **FABRICA DE ENVASADO O CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES**
Se refiere a las empresas que se dedican al envasado de productos hervidos con almibar, miel y frutas, y de legumbres como pimientos, pepinos y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.50.00
- 1.1.2.6 10 **FABRICA DE PASTILLAS Y CHOCOLATES**
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.10.00 a R/.30.00
- 1.1.2.6 11 **PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS**
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.10.00 a R/.30.00
- 1.1.2.6 21 **FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR**
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.10.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 22 **FABRICA DE CALZADO**
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.10.00 a R/.30.00
- 1.1.2.6 23 **SASTRERIA Y MODISTERIA**
Se refiere a los pequeños talleres donde se cosen vestidos de hombres y de mujeres, pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.20.00

- 1.1.2.6 24 **FABRICA DE COLCHONES Y ALMOHADAS**
Fábricas que se dedican al relleno de saco con lana, plumas, cerdas y otra cosa filamentos o elástica.
Pagarán por mes o fracción de mes:
R/.10.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 30 **ASERRIOS Y ASERRADORES**
Se refiere a los establecimientos donde se asierra la madera, pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.30.00
- 1.1.2.6 31 **FABRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.25.00
- 1.1.2.6 35 **FABRICA DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL**
Incluye a las industrias que producen resmas de papel, cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.25.00
- 1.1.2.6 41 **FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS**
Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 42 **FABRICA DE JABONES Y PREPARADORES DE LIMPIEZA**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.20.00
- 1.1.2.6 44 **FABRICA DE PRODUCTOS PLASTICOS**
Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico, pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.15.00 a R/.50.00
- 1.1.2.6 48 **FABRICA DE PINTURAS, BARNIZ Y LACA**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.15.00 a R/.40.00
- 1.1.2.6 52 **FABRICA DE PRODUCTOS DE CERAMICA**
Fábrica de vasijas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.25.00
- 1.1.2.6 53 **FABRICA DE VIDRIOS, PRODUCTOS DE VIDRIOS Y OTROS**
Se refiere a las fábricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasa, jarras, platos, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.15.00
- 1.1.2.6 54 **FABRICA DE RIQUICES, TEJAS Y LADRILLOS**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.15.00 a R/.50.00
- 1.1.2.6 55 **FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS**
Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, níquel, hierro, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.20.00

- 1.1.2.6 60 **FABRICA DE CEPILLOS Y ESCOBAS**
Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para limpiar, pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 61 **FABRICA DE RAILES, MALETAS Y BOLSAS**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.15.00
- 1.1.2.6 62 **TALLERES DE ARTESANIAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS N.E.O.C.**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.10.00
- 1.1.2.6 63 **TALLERES DE IMPRENTA, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONVEXAS**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.25.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 65 **DESCASCARADORAS DE GRANOS**
Pagarán por mes o fracción de mes por cada una
Descascaradoras R/.8.00 a R/.25.00
Secadora R/.8.00 a R/.25.00
Despulpadora R/.8.00 a R/.25.00
- 1.1.2.6 66 **PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE**
Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café, pagarán por mes o fracción de mes de
R/.10.00 a R/.25.00
- 1.1.2.6 67 **TRAPICHES COMERCIALES**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.2.00 a R/.25.00
- 1.1.2.6 70 **FABRICA DE CONCRETO**
Incluye las fábricas que por acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina concreto pagarán por mes o por fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 72 **CONSTRUCTIVAS.**
Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción, pagarán por mes o fracción de mes
R/.25.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 73 **PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.25.00 a R/.100.00
- 1.1.2.6 74 **FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.5.00 a R/.20.00
- 1.1.2.6 99 **CITRAS FABRICAS**
Pagarán por mes o fracción de mes de:
R/.10.00 a R/.100.00

CODIGO 1.1.2.8**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**

incluye los impuestos que posean las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

1.1.2.8 02 BANCOS Y CASAS DE CAMBIO
Pagarán de B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.8 03 LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES
Pagarán de B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.8 04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES
Las edificaciones y reedificaciones que se realizan dentro del Distrito pagarán al 1% el valor de la obra residencial y el 2% de tipo comercial.

1.1.2.8 11 IMPUESTOS DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS PARTICULARES
El impuesto sobre vehículo se pagará anualmente según la tarifa siguiente: Decreto de gabinete N°23 del 28 de febrero de 1971.

- a. Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros
B/.24.00
- b. Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajeros
B/.34.00
- c. Por un automóvil de alquiler hasta 5 pasajeros
B/.15.00
- d. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso particular.
B/.40.00

1.1.2.8 12 IMPUESTOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES

- a. Para vehículos o camiones hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso comercial.
B/.44.00
- b. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas
B/.60.00
- c. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular,
B/.100.00
- d. Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 14 toneladas
B/.125.00
- e. Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 18 toneladas
B/.155.00

- f. Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular, hasta 74.0 toneladas
B/.180.00
- g. Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
B/.240.00
- h. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
B/.148.00
- i. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
B/.178.00

1.1.2.8 13 REMOLQUES
Pagarán

- a. Por semi-remolque o remolques hasta 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
B/.20.00
- b. Por semi-remolque o remolques de más de 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
B/.60.00
- c. Por semi-remolque o remolques de más de 14 toneladas métricas de peso bruto vehicular.
B/.60.00

1.1.2.8 14 IMPUESTOS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS
Pagarán

- a. Por una motocicleta para uso particular.
B/.20.00
- b. Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará el valor de la placa que es de:
B/.3.00

NOTA En este impuesto no está incluido el valor de la placa.

CODIGO 1.2.1.1

ARRENDAMIENTOS

Ingresos retenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobra un canon de arrendamiento.

1.2.1.1.0.1 Arrendamiento de edificios y locales pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.100.00 a B/.200.00

1.2.1.1.0.2 Arrendamiento de lotes y tierras municipales pagarán por lote anual:
B/.5.00 a B/.100.00

1.2.1.1.0.5 Arrendamientos de terrenos y bóvedas en el cementerio público; pagarán un impuesto anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a. Bóvedas para adultos B/.5.00
- b. Bóvedas para niños B/.2.50

Los osarios serán arrendados en B/.4.00 por anualidad adelantada.

NOTA:

El arrendamiento será cubierto por anualidades anticipadas. Al vencer el periodo de arrendamiento de cada bóveda o fosa se dará una prórroga hasta sesenta (60) días para renovar el pago de alquiler. De no apersonarse estas a la tesorería municipal la administración procederá a la exhumación de los restos que serán colocados en un lugar escogido al efecto por el término de tres (3) meses. Transcurrido este término sin que hayan reclamado los restos serán incinerados.

1.2.1.1.0.8 Arrendamiento de Bancos en el Mercado Público se cobrará diario así:

- a. Carnes B/.2.00 a B/.10.00
- b. Otros artículos B/.1.00 a B/. 5.00
- c. Fondas B/.1.00 a B/.15.00

1.2.1.1.9.9 Uso de sierra por mes o fracción de mes.

B/.3.00 a B/.5.00

Uso del Salero por mes o fracción de mes
B/.25.00 a B/.75.00

CODIGO 1.2.1.3.0.0

INGRESOS POR VENTA DE BIENES

Son los ingresos provenientes de la venta de bienes.

- 1.2.1.3 08 VENTA DE PLACAS
Placa para vehículos, carretas,
remolques, motocicletas, bicicletas, etc.

Pagarán en este caso específico

R/.3.00 a R/.5.00

- 1.2.1.3 10 VENTA DE CALCOMANIAS
Pagarán R/.4.00 a R/.6.00

1.2.1.3. 07 VENTA DE AGUA

El uso del agua se pagará así:
Por mes o fracción de mes de:

- a- Residenciales de B/. 2.00 a B/.15.00
- b- Hoteles de B/.10.00 a B/.30.00
- c- Riego x Hect. Agrícola de B/.15.00 a B/.100.00
- d- Riego x Hect. de Ganadería B/.15.00 a B/.100.00
- e- Ganadería: 5,000 galones B/.10.00
- f- Lavamáticos B/.15.00 a B/.100.00
- g- Autobañó B/.15.00 a B/.100.00

- 1.2.1.3. 99 Todas aquellas actividades que operan en el Distrito y
que no están clasificadas pagarán el Impuesto según la
Tesorería Municipal.

CODIGO 1.2.1.4

INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS

- ARTICULO 3:** Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que establecen en el presente acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor, sufrirá un recargo del 5% durante el primer mes y de un recargo adicional el 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.
- ARTICULO 4:** Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el primer período siguiente se pagarán un recargo adicional del 5%.
- ARTICULO 5:** Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas, tasas y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la ley y este acuerdo, se considera incurso en mora con el tesoro municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del Tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el Artículo Tercero de este Acuerdo se concede acción popular al denuncia de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidos por este Municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.
- ARTICULO 6:** No podrán las personas naturales o jurídicas que presentan morosidad en Concepto del pago del Impuesto, contribuciones, rentas y tasas, respectivas que debieran ser pagadas en los periodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el Municipio.

2.1.1.1 01 VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES

- La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado.

	Finca 10848	Finca 2165
Categoría I	B/.4.00	B/.5.00
Categoría II	3.00	4.00
Categoría III	2.00	3.00

Otros ejidos B/.1.00 a B/.5.00

- La venta de terrenos en el cementerio será de:
B/.150.00 el lote

PARAGRAFO: Toda persona que tenga sepultado, familiar, pagará una tarifa anual de B/.3.00, para mantenimiento.

2.1.1.1

VENTAS

1.2.1.4 02

ASEO Y RECOLECCION DE BASURA

Incluye los ingresos que percibe el Municipio por brindar el servicio de Recolección de Basura a la comunidad pagarán por mes o fracción de mes de:

Residencial	B/.1.00	a	B/.3.00
Comercial	B/.1.50	a	B/.6.00
Supermercados	B/.10.00	a	B/.20.00
Mini Super	B/.5.00	a	B/.10.00
Abarroterías	B/.3.00	a	B/.5.00
Kioscos	B/.1.00	a	B/.3.00
Autobaños	B/.3.00	a	B/.5.00
Otros	B/.2.00	a	B/.5.00

CODIGO 1.2.4.1.

DERECHOS

1.2.4.1

09

EXTRACCION DE ARENAS, CASCAJOS, RIPIO, ETC.

Pagarán de la siguiente manera:

- a. Piedra Caliza, cabeza, cal, B/.0.10 por metro cúbico (B/.0.76 por yarda cúbica)
- b. Arena, cascajo, Ripio B/.0.35 por metro cúbico (B/0.27) por yarda cúbico).

Los camiones que transporten más de 4 yardas pagarán B/.1.25 por yarda de arena adicional.

- 1.2.4.1 10 MATADERO Y ZAHURDAS MUNICIPALES
Se pagará así:
- a. Derecho de Pesa por cada animal que ingrese a la zahurda R/.0.50
 - b. Introducción, matanza y aseo de cada cerdo R/.3.75 a R/.5.00
 - c. Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno R/.4.25 a R/.10.00
- 1.2.4.1 12 CEMENTERIOS PUBLICOS
- 1. Las inhumaciones de cadáveres en el Cementerio Público del Distrito de Boquete se regirá por las siguientes tarifas:
 - a. En las bóvedas R/.3.00
 - b. En la tierra R/.4.00 a R/.10.00
- 1.2.4.1 14 USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS
Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como estacionamientos privados de áreas fuera de la línea de la propiedad. pagarán por mes o fracción de mes de:
- R/.5.00 a R/.10.00 m2
- 1.2.4.1 15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS
Se refiere al permiso que se le otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos en forma ambulante. pagarán por día o fracción de día de:
- R/.7.00 a R/.25.00
- 1.2.4.1 16 HERRETES
El impuesto de Herretes para animales vacunos pagarán anualmente: R/.5.00 por inscripción y R/.2.00 por re-inscripción.
- 1.2.4.1 25 SERVICIO DE PIQUERA
Todo servicio de Piquera de transporte colectivo y de carga pagará de:
- R/.10.00 a R/.25.00
- 1.2.4.1 26 ANUNCIOS Y AVISOS EN VIAS PUBLICAS
Los tableros destinados a propagandas comerciales provinciales o permanentes pagarán anualmente de:
- R/.24.00 a R/.60.00
- Se incluyen los anuncios o avisos para publicidad en vehículos, pantallas o talones para exhibición al aire libre.
- 1.2.4.1 29 EXTRACCION DE MADERA Y CASCARA DE MANGLE
Pagarán por tala de árboles así:
- Caoba R/.6.00
 - Cedro y roble R/.3.00
 - Mangle Rojo o Blanco R/.0.10
 - Otras especies hasta R/.2.50

- 1.2.4.1 30 **CITAS DE GANADO Y TRANSPORTE**
El transporte de ganado mayor o menor de un corregimiento a otro distrito de la República, causará una tasa de R/.0.75 por cada animal que se transporte.

CODIGO 1.2.4.2.**TASAS**

- 1.2.4.2 12 **PLACAS PARA ANIMALES**
Todo dueño de perro está en la obligación de sacar anualmente la placa respectiva durante el mes de enero de cada año. Esta placa numerada y su valor es de R/.2.00.
- 1.2.4.2 14 **TRASPASO DE VEHICULOS**
Pagarán así: R/.5.00 a R/.10.00 nuevos
R/.2.00 a R/.5.00 usados
- 1.2.4.2 18 **PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL POR MENOR**
Se refiere al permiso que se le concede a las cantina para que funcionen después de las doce (12:00) de la noche pagará por noche de:
R/.25.00 a R/.40.00
- 1.2.4.2 19 **PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS**
Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades, pagarán por noche de:
R/.5.00 a R/.30.00
- 1.2.4.2 20 **TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS**
Ingreso por la expedición de Paz y salvo, pagarán de:
R/.1.00 a R/.3.00
- 1.2.4.2 21 **REFRENDO DE DOCUMENTOS**
Se refiere a la Certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un documento, o copia de los mismos de:
R/.2.00 a R/.5.00
- 1.2.4.2 23 **EXPEDICION DE CARNET**
Incluye la expedición de un carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de:
R/.0.50 a R/.4.00 mensuales

- 1.2.4.2 30 ENTIDADES MATRIMONIALES
R/.3.00 A R/.5.00
- 1.2.4.2 34 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRÉSTAMOS
Se refiere al servicio que brinda el Municipio, de cobros de préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una comisión del 2% del valor total del préstamo o bien.
- 1.2.4.2 99 Todas aquellas actividades que operan en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación de la Tesorería Municipal.

1.2.6.0 INGRESOS VARIOS

- 1.2.6.0 01 MULTAS RECARGOS E INTERESES
- 1.2.6.0 05 REMATES EN GENERAL
Todas las ventas de Bienes.
- 1.2.6.0 10 VIGENCIAS EXPIRADAS
Se cargarán todos los cobros de años anteriores.
- 1.2.6.0 11 REINTEGROS
Todas las devoluciones al Tesoro Nacional
- 1.2.6.0 99 OTROS INGRESOS VARIOS
Todas aquellas actividades que no operan en el Distrito y que no están clasificadas pagarán el impuesto según la Tesorería Municipal.

2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados.
3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7: Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del distrito cualquier negocio, empresa o actividades gravable, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerse lo visible en el local del negocio o empresa.

PARAGRAFO: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, con recargo por la morosidad, más el 25% y el valor del impuesto correspondiente al primer período.

ARTICULO 8: Todo contribuyente que cese sus actividades deberán notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito y por lo menos 15 días antes de suspender la actividad y la omisión de esta obligación causará el pago del Tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

ARTICULO 9: La clasificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los, impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta ley, corresponde al tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los catastros se confeccionan cada dos años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

ARTICULO 10: Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por 60 días hábiles a partir de cada año o publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 11: Dentro del término señalado en el Artículo Anterior los contribuyentes, tendrán el derecho de presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en las listas respectivas.

ARTICULO 12: Las reclamaciones de que trata el Artículo Anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta de Apelación Municipal que estará integrada así: el Vice-Presidente del Concejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Concejo Municipal un representante de la Cámara de Comercio, Industrias. Actuarán los concejales que designe el Concejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los concejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como Secretario de la Junta, la Secretaria del Concejo.

- ARTICULO 13:** La Junta de Apelación conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los contribuyentes del Distrito o a propuesta de sus miembros. Todos los habitantes tendrán acción de denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.
- ARTICULO 14:** El gravamen señalado por la Junta de Apelación entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La Apelación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros que corresponden al Tesorero, sujeta a la confirmación de la Junta de Apelación. Todos los miembros de la Junta de Apelación tienen derecho a proponer la revisión de Apelaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.
- ARTICULO 15:** Las memoriales que se propongan y sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentadas al Tesoro Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.
- ARTICULO 16:** La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para resolver los asuntos que presentan a su consideración.
- ARTICULO 17:** Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.
- ARTICULO 18:** Los gravámenes a derechos establecidos por el Municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derechos, contribuciones, hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de calle y avenida, el espacio de piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de cliente, el número de compañías representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de venta de compra, los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.
- ARTICULO 19:** Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que estas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al fisco Municipal.

- ARTICULO 20:** *Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a descuento del 10%.*
- ARTICULO 21:** *Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo causaran multas de B/10.00 a B/.1,000.00.*
- ARTICULO 22:** *Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición Municipal que le sea contraria. (GACETA OFICIAL).*

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

H.C. DIOGENES LEDEZMA
Presidente

ERIKA SICILIA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

Boquete, 11 de Noviembre de 1999

**APROBADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

OMAR BUCHAHIN M.
Alcalde de Boquete

ELIZABETH LANDAU S.
Secretaria

AVISOS

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio el señor **HO WAN FAT** con cédula N° N-17-22 adquirió por compra y venta el establecimiento comercial **SALON DE BILLAR CANTINA LUCKY** al señor **HUANG GOUJIE** cédula N-17-936, ubicado en calle 16 Avenida Meléndez, Colón. L-459-679-62
Tercera publicación

AVISO
A efectos de cumplir con las formalidades de lo dispuesto en el Artículo setecientos setenta y siete (777) de Código de Comercio informamos que la Licencia Comercial N° 5155 de

persona natural se constituye a Persona Jurídica a nombre de **NAILS & DETAILS**. Rollo, Imagen, Ficha: RUC - 24804 - 1-367378 L-459-834-63
Segunda publicación

AVISO
Por este medio yo **GUL MADHAVDAS TOLANI**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-16-23 por este medio comunico que he traspasado por venta el establecimiento comercial denominado **CANDY BOUQUET**, amparado con el registro comercial Tipo B N° 1998-6596 a la señora **MARTA MARGOT MARQUEZ DE GONZALEZ** con cédula de identidad N° 8-161-

62. Lo anterior es cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. L-459-848-83
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante Escritura Pública N° 13749 de 11 de noviembre de 1999 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de noviembre de 1999 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de noviembre de 1999 en la Sección de Mercantil del Registro Público bajo la Ficha 145281. Documento 45800, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**ORSA**

COMMERCIAL, INC.". L-459-887-48
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 468663

CERTIFICA:
Que la sociedad **SAINT JOHN PROPERTIES INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 345169, Rollo 59762 Imagen, 2 desde el once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura N° 7860 de 11 de noviembre de 1999 de la Notaría Tercera del

Circuito de Panamá, según consta a la Ficha 345169, Documento 45914, de la Sección de Personas Mercantil desde el 18 de noviembre de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 09:40:42.6 a.m.
Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 468663. Fecha: 23/11/1999.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-459-874-91
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL

REGISTRO PUBLICO
CON VISTA
A LA SOLICITUD
457230-C
CERTIFICA:

Que la sociedad **MAINE INVESTMENT MANAGEMENT S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 362458, Rollo 65885 Imagen, 56 desde el diez de junio de mil novecientos noventa y nueve.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda la disolución mediante Escritura Nº 7816 de 9 de noviembre

de 1999 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a la Ficha 362458, Documento 45715, de la Sección de Personas Mercantil desde el 18 de noviembre de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 09:55:32.2 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 457230-C. Fecha:

23/11/1999.
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-459-875-06
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 300576 CERTIFICA:

Que la sociedad **PRIVATE DISCOUNT BROKERS S.A.**, se encuentra registrada en

la Ficha 288923, Rollo 42891 Imagen, 9 desde el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, **DISUELTA**

Que esta sociedad acuerda la disolución mediante Escritura Nº 13220 de 26 de octubre de 1999 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 279 Asiento 55353 a la Ficha 288923 según consta en el Registro Público de la Sección de Persona Mercantil de 30 de

octubre de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 01:59:33.7 p.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 300576. Fecha: 15/11/1999.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-459-689-00
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 - DARIEN
EDICTO Nº 153-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER
Que el señor (a) **ROY ROGER MIRANDA DEGRACIA**, vecino(a) de Punuloso, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-23-91, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-023-99, según plano aprobado Nº 502-07-0847, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 1622 01 M2, ubicada en Punuloso.

Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Felipe Barrios
SUR: Merquiales Villarreal y carretera PanamERICANA.
ESTE: Forestal La Moneda S.A. Matilde Pimentel y servidumbre peatonal
OESTE: Ediberto Camargo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe

Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROZ
Funcionario Sustanciador
L-459-883-58
Única Publicación

EDICTO Nº 22

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú.

HACE SABER:
Que el señor **BRUNO CHAVEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula Nº 6-54-534 y vecino de la comunidad del Ave María, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocú. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 312.04 Mts 2 y se

encuentra dentro de los siguiente linderos:

NORTE: Publio González.
SUR: Plaza pública.
ESTE: Avenida Norte
OESTE: José del Carmen Puyol.
Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país.
Ocú, 25 de octubre de 1999.

Prof. **CIRILO GONZALEZ**
Presidente del Concejo
DORIS CARRASCO P. DE A
Secretaria del Concejo
Fijo el presente hoy 25 de octubre de 1999
Lo deslizo hoy 18 de

noviembre de 1999.
Es fiel copia de su original.
L-459-860-71
Única publicación

EDICTO Nº 23

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú.

HACE SABER:
Que el señor **JOSE ALCIBIADES ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Bda. El Mamey de esta población cedulado Nº 6-29-935. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 327.76 Mts 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Roberto Córdoba
SUR: Calle Leonidas Castillero

ESTE: José Alcibiades Espinoza.
OESTE: Eladio González.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Océ, 19 de noviembre de 1999.

Prof. CIRILO GONZALEZ
Presidente del Concejo
DORIS CARRASCO P. DE A.
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 19 de noviembre de 1999. Lo desfijo hoy 16 de diciembre de 1999. Es fiel copia de su original.

L-459-861-10
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 283

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **YANETH CECILIA GUILLEN DE QUIROZ Y EDGARDO ELOY Q U I R O Z**

R O D R I G U E Z, panameños, mayores de edad, casados, residente en esta ciudad, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-250-972 y 8-265-389, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Represa, de la Barriada La Oriental, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Represa con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle La Victoria con 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera 20.00 Mts.
Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-459-884-97
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 285

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **H A Y D E E M E R E C E D E S OLMEDO DE DE LA CRUZ**, panameña, mayor de edad, casada, Calle El Chorro, Casa Nº 2793, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-142-287, en su propio nombre o representación de su

propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Amalia, de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 13.946 Mts.

SUR: Calle Amalia con 29.076 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 33.60 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera 30.00 Mts.
Area total del terreno, seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (645.34 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-459-870-27
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 295

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL QUESADA ZARDON**, extranjero nacionalizado, mayor de edad, casado, Oficio Comerciante, con residencia en Ciudad Panamá, San Francisco, Avenida Winston Shorshyl, Condominio Saboga, apartamento Nº 4-B portador de la cédula de Identidad Personal Nº N-12-3 en su propio nombre

representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Francisco, de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca Nº 122774, Rolo 10819, Doc. 4, propiedad de José Manuel Quesada Zardón, Finca Nº 129673, Rolo 13074, Doc. 1, propiedad de José Manuel Quesada Zardón con 44.58 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Correos Nacionales con 43.45 Mts.
ESTE: Calle Manuel V. Alvarado con 9.39 Mts.
OESTE: Calle San Francisco con 9.50 Mts.
Area total del terreno, cuatrocientos siete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (407.68 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas

copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-459-874-41
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 259

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN SULUAGA RODRIGUEZ, (USUAL), JOSE DEL CARMEN GOMEZ Y MARIA DE JESUS MORENO DE SULUAGA**, panameños mayores de edad, casados, residente en La Pesa, Casa Nº 2552, portadores de la cédula

de Identidad Personal Nº 8-7-6774 y 8-51-1758 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Harino, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa existente distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Harino con 79.44 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 79.44 Mts.
ESTE: Calle San Juan con 20.00 Mts.
OESTE: Calle Palmira con 20.00 Mts.
Area total del terreno, mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (1.588.80 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-459-799-19
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 202

El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER

Que el señor (a) **ADYS ANAIS RODRIGUEZ DE VELASQUEZ Y TOMAS VELASQUEZ CORREA**, ambos, panameños, mayores de edad, casados, residente en este Distrito, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-530-391 y 8-362-929 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un

lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Trece, de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Jorge L. Simiti Pérez con 17.40 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 17.40 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 34.00 Mts.

OESTE: Calle Los Trece con 34.00 Mts.
Area total del terreno, quinientos noventa y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (591.60 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de junio de mil

novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
veintitrés (23) de junio
de mil novecientos
noventa y nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-459-815-42
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
170-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**IGNACIO MADERO
CASTILLO**, con cédula
Nº 8-525-1938 y
**DAYRA LISBETH
VILLARREAL
VERGARA** vecino (a)
de San Antonio,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 3-121-557,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-165-97 de 19 de
agosto de 1997, según
plano aprobado Nº
807-15-13521 de 25 de

septiembre de 1998, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0,553.66 M2., que
forma parte de la finca
1935, inscrita al tomo
33, folio 232 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de San
Antonio Corregimiento
de Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Marco Aurelio
Carrillo De Gracia.

SUR: Calle sin nombre
de 5.00 metros de
ancho.

ESTE: Aeropuerto de
Calzada Larga.

OESTE: Ricardo
Farrum.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de

o en la
Corregiduría de

Chilibre y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última

publicación.
Dado en Panamá, a
los 26 días del mes de

octubre de 1999

FLORANELIA
SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador

L-459-618-69

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
173-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**TOMAS DIAZ, OSIRIS
MERCEDES DIAZ
RIVERA, DORAIDEE
GISELA DIAZ
RIVERA**, vecino (a) de

Villa Unida,

Corregimiento de

Distrito de Panamá,

portador de la cédula
de identidad personal

Nº 7-21-941 / 8-434-
255/ 8-356-256, ha

solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma

Agraria, mediante
solicitud Nº 8-172-84/

22 de junio de 1984,
según plano aprobado

Nº 87-14-6984/ 12 de
abril de 1985, la

adjudicación a título
oneroso de una

parcela de tierra
patrimonial

adjudicable, con una
superficie de 0 Has +

2659.32 M2., que
forma parte de la finca

18986, inscrita al tomo
458, folio 364, de

propiedad del
Ministerio de

Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Villa

Unida, Corregimiento
de Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido

dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Elvia Llerena
de Ceballosy Francisco
Torres de Díaz.

SUR: Israel Aparicio
Pinto.

ESTE: Carretera
Transistmica.

OESTE: Jorge
Sánchez Gutiérrez.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible
de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

o en la
Corregiduría de

Chilibre y copias del
mismo se entregarán al

interesado para que los
haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir

de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 29 días del mes de

octubre de 1999.

EDILDA CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador

L-459-618-35

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-142-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROLANDO YAU
TANG**, vecino (a) de

Alcaldía de Díaz,

Corregimiento de Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-302-409,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-742-95 de 27 de julio
de 1995, según plano
aprobado Nº 807-15-
13626 de 13 de
noviembre de 1998, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0975.71 M2., que
forma parte de la finca
1935, inscrita al tomo
33, folio 232 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de

Caimitillo Centro,
Corregimiento de

Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de

Panamá, comprendido
dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: María Manuel
Benites Zelada.

SUR: Sunilda María
Santana Reyes.

ESTE: Calle de 15.00

mts. de ancho que
conduce de la

Transistmica a Calza
Larga.

OESTE: Juventino
Manuel Juárez

Montenegro.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible
de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

o en la
Corregiduría de

Chilibre y copias del
mismo se entregarán al

interesado para que los
haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 08 días del mes de diciembre de 1998.
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
 Funcionario Sustanciador
 L-459-618-77
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-168-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER
 Que el señor (a) **CARMEN RAMIREZ DIAZ**, vecino (a) de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-205-1326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-167-89 de 23 de noviembre de 1989, según plano aprobado Nº 808-15-14030 de 25 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,028 970 M2., que

forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leticia González de González.
SUR: José Montenegro Milord y Gladys Alvarado.
ESTE: Mireya Espinoza de Del Cid.
OESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 1999.
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E VILLOBOS D
 Funcionario Sustanciador
 L-459-618-85
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-164-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO LAM HIM**, vecino (a) de Calle Sexta de Río Abajo, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-110-161,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-130-99 de 15 de abril de 1999, según plano aprobado Nº 808-17-14175 de 13 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0493 51 M2., que forma parte de la finca 144367, inscrita al Rollo 18071, Código 8716 - Dc 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Peje Perro.
SUR: Carretera Panamericana de 50.00 metros de ancho.
ESTE: Jeon On Moon Park.
OESTE: Calle sin

nombre de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1999.
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E VILLOBOS D
 Funcionario Sustanciador
 L-459-618-43
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-166-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **TERESA PINEDA**, con cédula Nº 4-294-1239 y **TOMAS PINEDA** vecino (a) de El Naranjal, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-8-7117 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-320-79 de 24 de septiembre de 1979, según plano aprobado Nº 86-3646 de 5 de enero de 1979 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,562.50 M2., que forma parte de la finca 14723, inscrita al tomo 391, folio 76 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Naranjal, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baudilio González.
SUR: Calle de 5.00 metros de ancho.
ESTE: María Benigna Herazo de Becerra.
OESTE: Severiano Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de

octubre de 1999.
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-618-27
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO N° 8-AM-167-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIELA ABREGO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-701-2302, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-242-97 de 11 de noviembre de 1997, según plano aprobado N° 807-17-14049 de 2 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2577.90 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al Rollo 22461, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Maritza Avila y calle de 15.00 mts. de ancho.
 SUR: Río Lajas.
 ESTE: Río María Henríquez.
 OESTE: Río Lajas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-617-96
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4-COCLE
 EDICTO N° 276-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **E NE I D A ALMILLATEGUI FERNANDEZ**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-80-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-424-92, según plano aprobado N° 206-03-7436, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 3354.72 M2., ubicada en Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Eneida Almillategui Fernández.
 SUR: Salomé Nuñez de Fernández.
 ESTE: Río Las Guabas, Asentamiento 11 de octubre (Dario Buitrago).
 OESTE: Emérita Almillategui Fernández - Salomé Nuñez de Fernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-342-94
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4-COCLE
 EDICTO N° 278-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **YERENA LINETH CASTILLO DE CATANEDA**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-340-563, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-214-97 según plano aprobado N° 203-03-7319, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1147.99 M2., ubicada en Bajo Grande, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de

Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luciano Castillo G., Paulino Castillo.
 SUR: Camino de tierra del Helechal a Bajo Grande - Melva Mendoza G.

ESTE: Paulino Castillo - Luciano Castillo.
 OESTE: Andrés Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-385-99
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4-COCLE
 EDICTO N° 277-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé:	MARISOLA	OESTE: Río Antón,	Dirección Nacional de	Única Publicación R
HACE SABER:	DE MORENO	Ana María Ruiz de	Reforma Agraria,	
Que el señor (a)	Secretaria Ad-Hoc	Aguilar.	mediante solicitud N°	
LIBORIO SANCHEZ	ING. MAYRALICIA	Para los efectos	2-0125-76, la	
JARAMILLO , vecino	QUIROS PALAU	legales se fija este	adjudicación a título de	REPUBLICA DE
(a) de La Hincada,	Funcionario	Edicto en lugar visible	compra de una parcela	PANAMA
Corregimiento de	Sustanciador	de este despacho en la	de de terreno que	MINISTERIO DE
Cabecera, Distrito de	L-459-332-14	Alcaldía del Distrito de	forma parte de la Finca	DESARROLLO
Antón, portador de la	Única Publicación R	----- o en la	N° 1947, inscrita al	AGROPECUARIO
cédula de identidad		Corregiduría de El	Tomo 235, Folio 322, y	DIRECCION
personal N° 2-43-478,		Chirú y copias del	de propiedad del	NACIONAL DE
ha solicitado a la	REPUBLICA DE	mismo se entregarán al	Ministerio de	REFORMA AGRARIA
Dirección Nacional de	PANAMA	interesado para que los	D e s a r r o l l o	REGION N° 4-
Reforma Agraria,	MINISTERIO DE	haga publicar en los	Agropecuaria, de la	COCLE
mediante solicitud N°	DESARROLLO	órganos de publicidad	Agropecuaria, de una	EDICTO N° 274-99
2-380-98, según plano	AGROPECUARIO	correspondientes, tal	área superficial de 0	El Suscrito Funcionario
aprobado N° 202-01-	DIRECCION	como lo ordena el	Has + 3526.31 M2.,	Sustanciador de la
7433, la adjudicación a	NACIONAL DE	artículo 108 del Código	ubicada en el	Dirección Nacional de
título oneroso de una	REFORMA AGRARIA	Agrario. Este Edicto	Corregimiento de El	Reforma Agraria, en la
parcela de tierra	REGION N° 4-	tendrá una vigencia de	Chirú, Distrito de	Provincia de Coclé;
Baldía Nacional	COCLE	quince (15) días a partir	Antón, Provincia de	HACE SABER:
adjudicable, con una	EDICTO N° 279-99	de la última	Coclé, comprendido	Que el señor (a)
superficie de 12 Has +	El Suscrito Funcionario	publicación.	dentro de los	SOLEDAD MINERVA
5,411.18 M2., ubicada	Sustanciador de la	Dado en Penonomé, a	siguientes linderos:	REYES ESPINOSA,
en La Hincada,	Dirección Nacional de	los 30 días del mes de	NORTE: Camino de	vecino (a) de Panamá,
Corregimiento de	Reforma Agraria, en la	octubre de 1999.	Pueblo Nuevo a El	del Corregimiento de
Cabecera, Distrito de	Provincia de Coclé:		Chirú.	Panamá, portador de la
Antón, Provincia de	HACE SABER:	MARISOLA	SUR: Carretera	cédula de identidad
Coclé, comprendido	DE MORENO	Secretaria Ad-Hoc	Interamericana.	personal N° 2-162-240,
dentro de los	Que el señor (a)	ING. MAYRALICIA	ESTE: Carmen E.	ha solicitado a la
siguientes linderos:	GLORIA MARIA	QUIROS PALAU	Araúz Bethancourt.	Dirección Nacional de
NORTE: Callejón y	vecino (a) de Antón,	Funcionario	OESTE: Leonardo	Reforma Agraria,
quebrada La Peña	Corregimiento de	Sustanciador	Jaén B. Natividad Chirú	mediante solicitud N°
SUR: Callejón 3 00	Antón, Distrito de	L-459-446-63	R	2-694-98, según plano
mts.	Antón, portador de la	Única Publicación R	Para los efectos	aprobado N° 206-10-
ESTE: Quebrada La	cédula de identidad		legales se fija este	7340, la adjudicación a
Peña - servidumbre	personal N° 2-72-583	REPUBLICA DE	Edicto en lugar visible	título oneroso de una
pluvial.	ha solicitado a la	PANAMA	de este despacho en la	parcela de de tierra
OESTE: Carretera	Dirección Nacional de	MINISTERIO DE	Alcaldía del Distrito de	Baldías Nacional
hacia Tranquilla y	Reforma Agraria,	DESARROLLO	----- o en la	adjudicable con una
Rafael Sánchez.	mediante solicitud N°	AGROPECUARIO	Corregiduría de El	superficie de 0 Has +
Para los efectos	2-13-98 según plano	DIRECCION	Chirú y copias del	2576.89 M2., ubicada
legales se fija este	aprobado N° 202-03-	NACIONAL DE	mismo se entregarán al	en Las Minas,
Edicto en lugar visible	7328, la adjudicación a	REFORMA AGRARIA	interesado para que los	Corregimiento de
de este despacho en la	título oneroso de una	REGION N° 4-	haga publicar en los	Tulú, Distrito de
Alcaldía del Distrito de	parcela de tierra	COCLE	órganos de publicidad	Penonomé, Provincia
----- o en la	Baldía Nacional	EDICTO N° 270-99	correspondientes, tal	de Coclé, comprendido
Corregiduría de Antón	adjudicable, con una	El Suscrito Funcionario	como lo ordena el	dentro de los
y copias del mismo se	superficie de 4 Has +	Sustanciador de la	artículo 108 del Código	siguientes linderos:
entregarán al	183.73 M2 ubicada en	Dirección Nacional de	Agrario. Este Edicto	NORTE: Paulo Quiros
interesado para que los	Llano Grande (Los	Reforma Agraria, en la	tendrá una vigencia de	- José Melquiades
haga publicar en los	M a y o r a l e s) ,	Provincia de Coclé.	quince (15) días a partir	Gordón.
órganos de publicidad	Corregimiento de El	HACE SABER	de la última	SUR: Luciana Gordón.
correspondientes, tal	Chirú, Distrito de	Que el señor (a)	publicación.	ESTE: Camino de
como lo ordena el	Antón, Provincia de	MANUEL TORRES	Dado en Penonomé, a	tierra a la escuela Las
artículo 108 del Código	Coclé, comprendido	BETHANCOURT,	los 27 días del mes de	Minas a la carretera
Agrario. Este Edicto	dentro de los	vecino del	octubre de 1999.	principal de Toabré a
tendrá una vigencia de	siguientes linderos:	Corregimiento de El	MARISOLA	La Pintada.
quince (15) días a partir	NORTE: Río Antón.	Chirú, Distrito de	DE MORENO	OESTE: Carretera de
de la última	SUR: Ana María Ruiz	Antón, portador de la	Secretaria Ad-Hoc	asfalto a La Pintada a
publicación.	de Aguilar, Alice Grace	cédula de identidad	ING MAYRALICIA	Toabré.
Dado en Penonomé, a	de Groker de Vega	N° 2-16-286.	Funcionario	Para los efectos
los 29 días del mes de	ESTE: Candelario	na solicitado a la	Sustanciador	legales se fija este
octubre de 1999.	Ponce Ruiz		L-459-346-42	Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonome, a los 25 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-303-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 387-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROBERTO SALDAÑA MORALES**, vecino (a) de Buena Vista, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-183-247, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0975, según plano aprobado Nº 405-01-

15428, la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 3 Has + 5348 M2., ubicada en J u j u c a l e s , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Villarreal.
SUR: Olmedo Villarreal.

ESTE: Camino a Cuesta de Piedra.
OESTE: Otilio Saldaña, Qda S/N.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-625-10
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 402-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **F A R I B O R Z SALAMANZADEH**, vecino (a) de Dos Ríos, del Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-365, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0160-98, según plano aprobado Nº 404-02-15529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 9999.90 M2., ubicada en El Cope, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Amada G. de Guerra.
SUR: Dorila Guerra G., barrancos del Río Chiriquí, Río Chiriquí.
ESTE: Amada G. de Guerra, barrancos del Río Chiriquí, Río Chiriquí.

OESTE: Camino, Dorila Guerra G.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-281-70
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 428-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **T E O D O L I N D A CABALLERO RIOS**, vecino (a) de Changuinola, del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0337-97 según plano aprobado Nº 405-08-15466, la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 8 Has + 7891.80 M2., ubicada

en Altos de Divalá, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Santa Marta.

SUR: Alcides Espinoza Morales.

ESTE: Juan Ríos, Qda. sin nombre.

OESTE: Gregorio Martínez, Odilia Martínez, Silvio Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-360-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 443-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR HONORIO BEITIA RUIZ**, vecino (a) de Manchuilla, del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0274 la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 4 Has + 7483.93M2., ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eugenia Allard López. SUR: Jaime Aizpua M. ESTE: Camino. OESTE: Jose A Arauz Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 1999.

CECILIA G.

DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-332-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 445-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CAMILO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de David, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32-81, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0523 la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has + 3466.49 M2., ubicada en Alto de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Rincon, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Santos Guerra SUR: Genoveva Garcia ESTE: Quebrada de Lajas, servidumbre. OESTE: Gertrudis Montenegro

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Rincon y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-341-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 448-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEODOLINDA CABALLERO RIOS**, vecino (a) de Changuinola, del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2284, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0336, la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 12 Has + 1895.78 M2., ubicada en Bajo Hondo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rosa Elvira Gallardo.

SUR: Dionisio Morales.
ESTE: Quebrada Grande.

OESTE: Camino a Santo Domingo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de octubre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-363-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 460-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIANIS GUTIERREZ DE MENDEZ**, vecino (a) de Los Algarrobos, del Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-236-35 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0255-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 15 Has + 6016.41M2., ubicada en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nivia Itzel González de Rios, Calle 3 de noviembre. SUR: Cristobalkina Vega. ESTE: Nivia Itzel González de Rios, Ovidio Gutiérrez. OESTE: Municipio de Boquete, Calle 3 de Noviembre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de noviembre de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-541-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 218-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **AURA MARIA MADRID DE BARRIOS**, vecino (a) de La Jamina, corregimiento de La Jamina Distrito de Pocri, y con cédula de identidad personal Nº 7-112-317, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-104-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 0017.78 M2., ubicado en el plano Nº 704-02-6952 ubicado en Mina Honda, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de

Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Aura Maria Madrid de Barrios y Quebrada Los Ceibos.
SUR: Servidumbre y terreno de Eneida Madrid.
ESTE: Terreno de Eneida Madrid y Quebrada Los Ceibos.
OESTE: Terreno de Aura Maria Madrid de Barrios y servidumbre a otras fincas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-812-63
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 249-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ALFONSO ARROCHA LORENZO**, vecino (a) de Las Tibias, del

Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-18-946 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-634-98, según plano aprobado Nº 203-02-7330 (2-7-99), la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 0274.21 M2. ubicada en Las Tibias Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Domingo Riquelme.
SUR: Carretera de asfalto a El Harino, Teresa de Jesús Arcia.
ESTE: Rubén Arrocha, Neuia Arrocha, Teresa de Jesús Arcia.
OESTE: Carretera de asfalto hacia El Copé y El Harino.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de El Harino o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de septiembre de 1999.
DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario
Sustanciador
L-458-725-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 257-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JAIME ALEJANDRO MORGAN FACEY**, vecino del Corregimiento de Alcañedíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-363-474, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-129-96, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1770, inscrita al Tomo 2345. Folio 1 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1257.36 Mts., ubicada en Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de piedra.
SUR: Evelio Cedeño a.
ESTE: Lilia Arquíñez Gil.
OESTE: Alicia de Arcia.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 6 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-914-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 179-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ARNALDO CEDENO MONTENEGRO**, vecino (a) de Sardina Chame, del Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-525-216, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-025-96, según plano aprobado Nº 202-04-7225, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 47 Has + 9423.30 Mts., ubicada en Astillero, Corregimiento de Llano Grande, Distrito La Pintada, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pastor Lorenzo.
SUR: José Victoriano Lorenzo - Eulalio Delgado Martínez.
ESTE: Camino a Cutevilla.
OESTE: Vicente García

José Victoriano Lorenzo.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-458-719-75
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 260-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LORENZA BOYKE RANGEL**, vecino (a) de La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-67-716, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-290-98, según plano aprobado Nº 202-01-7342, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías

Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 7479 36 M2, ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 1 Has + 4844 43 M2.
NORTE: Capilla San Lázaro.
SUR: Gilberto Arauz.
ESTE: Carretera de asfalto - calle Larga de Antón.
OESTE: Enrique Jaén.
GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 0 Has + 2634 93 M2.
NORTE: Elvira de Jaramillo.
SUR: Elvira de Jaramillo.
ESTE: Elvira de Jaramillo.
OESTE: Carretera de asfalto a Antón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Cabecera Antón o y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-458-959-29
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 259-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle:
HACE SABER:

Que el señor (a) **CLIMACO ISAAC ALFARO QUIROS**, vecino (a) de Aguadulce, del Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-415-98, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-415-98, según plano aprobado Nº 200-02-7207, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 3 Has + 1031 08 M2, ubicada en Loma de Los González, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abelardo Aguilar y callejón.
SUR: Camino a El Hato.
ESTE: Víctor Ríos - Candido Romero.
OESTE: Callejón de 10 00 mts.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador
L-458-947-11
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 506-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **AGUSTIN MAURE MONTILLA**, vecino (a) de Bda. San Francisco, del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-2326, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0112, según plano aprobado Nº 901-04-10861, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 7 Has + 8906 20 M.C., ubicadas en La Carrillo, Corregimiento de La Carrillo, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aquilino Chávez Arroyo.
SUR: Octavio Navarro Jaramillo.
ESTE: Carretera de tosca de 15 metros de ancho que conduce de Atalaya a La Carrillo, Octavio Navarro Jaramillo

OESTE: Aquilino Chávez Arroyo.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-459-088-37
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 505-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JOSE OLMEDO DELGADO MENDOZA Y OTROS**, vecino (a) de Barrada El Porvenir, del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-132-808, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0065, según plano aprobado Nº 910-03-10816, la adjudicación a título de oneroso, de una

parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie 16 Has - 4651 M.C., ubicadas en Los Barrales, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jorge Isaac Tejedor, SUR: Florencio Campines, Benjamín Delgado y camino de entrada de 5 metros de ancho, ESTE: Ana Esther Delgado, OESTE: Jacinto Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-980-66
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº2
VERAGUAS
EDICTO 510-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,

al público:
HACE SABER
Que el señor (a) (tal) **ARIEL OLMEDO BATISTA MUÑOZ**, vecino (a) de Llano de La Cruz, del Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-189-921, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0387, según plano aprobado Nº 910-07-10823, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie 6 Has - 5501.18 M.C., ubicadas en Llano de La Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Daniel Fuentes, terreno nacional, SUR: Teófilo Muñoz y Eufemio Muñoz, ESTE: Eufemio Muñoz, OESTE: Teófilo Muñoz, servidumbre de 10 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario

Sustanciador
L-458-997-11
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº2
VERAGUAS
EDICTO 509-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER
Que el señor (a) (tal) **JOSE ISAAC PINEDA CISNEROS Y OTROS**, vecino (a) de El Pantano, del Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-1360, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0339, según plano aprobado Nº 908-05-8908, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie 1 Has - 2754.08 M.C., ubicadas en Alto de Los Pineda, Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de servidumbre de 3 metros de ancho a otros lotes, SUR: Camino de servidumbre de 5 metros de ancho a otros lotes, ESTE: Raimundo Pineda, OESTE: Camino de servidumbre de 5 metros de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-985-91
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº2
VERAGUAS
EDICTO 504-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER
Que el señor (a) (tal) **AUBERTO CESAR ALAIN MARTINEZ**, vecino (a) de La Huaca, del Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-214, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2014, según plano aprobado Nº 909-05-10680, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie 4 Has -

4318.78 M.C., que forma parte de la Finca 198, inscrita al Doc. 16, Pollo 22,839, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Huaca, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Francisco Alain, parte del camino de 10 metros de ancho vía a La Huaca al río Santa María, SUR: Santiago García, Luis Alain, Auberto Alain Martínez, ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho - vía a La Huaca al río Santa María, OESTE: Dante Parte y parte de Juan Francisco Alain.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

IRIA BONILLA
OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-960-14
Única Publicación R